

MEMORANDUM  
SIT-DGCV-0263-2026

PARA:

**ABOG. MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ C.**  
Comprador Público Certificado (CPC) – SIT

DE:

**MSc. ING. JESSICA ROXANA CHAMALE**  
Directora General de Conservación Vial – SIT

REFERENCIA:

**Solicitud Visto Bueno CPC**  
Documentación Contractual del Contrato de Construcción que pasa  
al siguiente Período de Gobierno, proyecto:  
"Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San  
José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Sección 1,  
La ENA (0+000) – El Aguacate (15+150), Ruta N-83, (16.15 Km),  
ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras, C.A."

FECHA: 19 de Enero de 2026

Estimado Abogado Núñez:

Con fundamento en el artículo 44-C, inciso [b, c, d, e, f, g, h, i] del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente Visto Bueno de **Contrato de Construcción No. SIT-CO-108-2025**, por el monto de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 (L.324,043,285.54)**.

Se acompaña los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- Dictamen Legal
- Lista de Aseguramiento de la Calidad de la solicitud
- Línea PACC
- PAO y Presupuesto
- Aviso de Publicación
- Especificaciones Técnicas
- Publicación ONCAE
- Publicación ONCAE Contrato
- Acta de Recepción de Oferta
- Adjudicación
- Contrato No. SIT-CO-108-2025
- Orden de Inicio
- Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.



Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

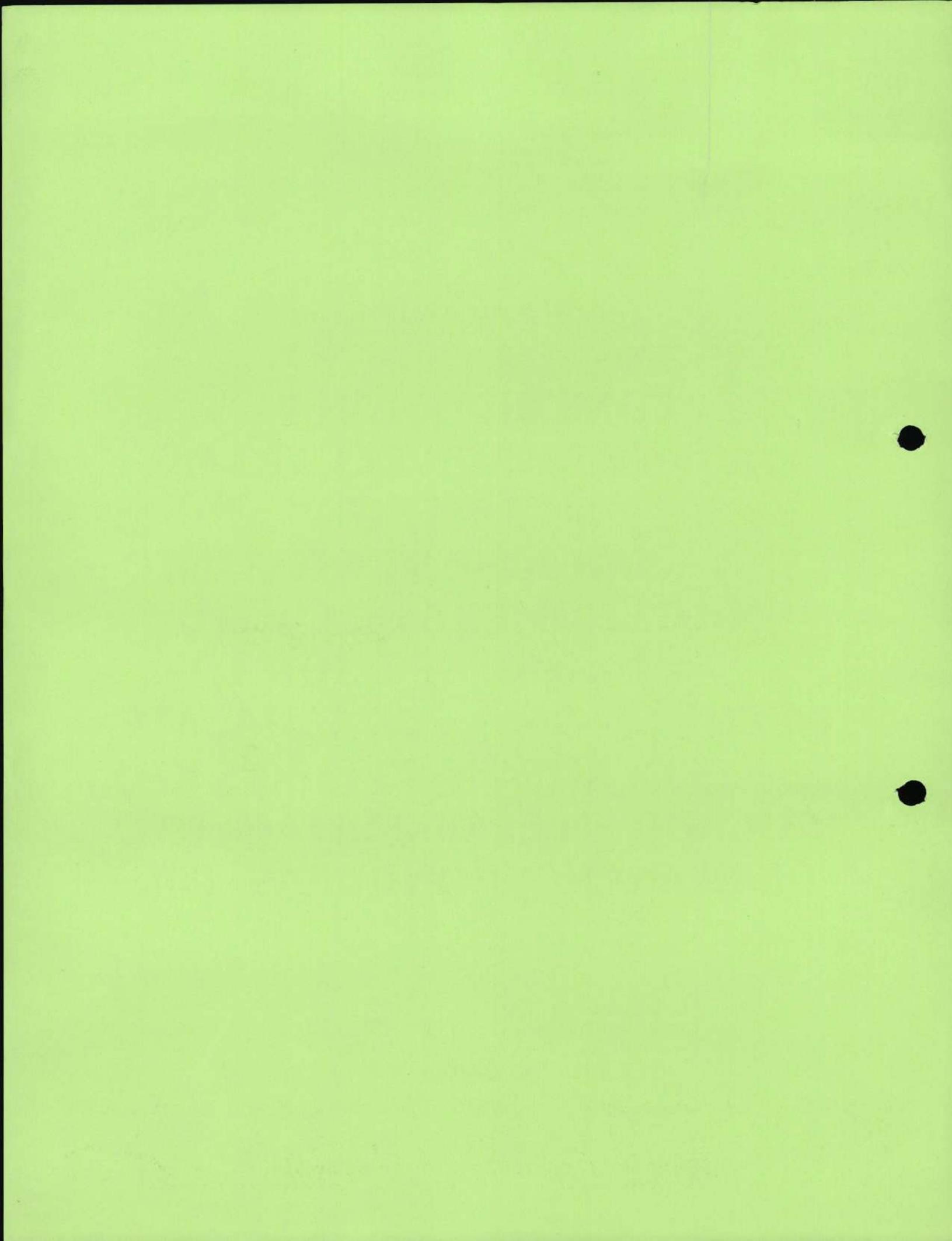
JRC/ALH/Mir\*  
Cc: Subdirección General de Conservación Vial – SIT  
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – DGCV – SIT  
Archivo.



## Proyecto:

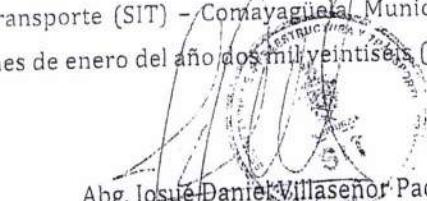
---

**CONSTRUCCIÓN Y  
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO  
CARRETERO:  
LA ENA – SAN JOSÉ DE RÍO TINTO –  
DULCE NOMBRE DE CULMÍ,  
SUBTRAMO: SECCIÓN 1,  
LA ENA (0+000) – EL AGUACATE  
(16+150), RUTA N-83 (16.15 KM),  
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO  
DE OLANCHO, HONDURAS, C.A.**



Contiene:  
**DICTAMEN LEGAL**

Recibido el Memorándum No. SIT-DGCV-0022-2026, con procedencia de la Dirección General de Conservación Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) - Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla  
Unidad de Servicios Legales  
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-014-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGCV-0022-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGCV-0022-2026 de fecha seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, el cual contiene los siguientes contratos con sus respectivos expedientes:
  - Contrato SIT-CO-108-2025, suscrito entre la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO), Sección 1: La ENA (0+000) - El Aguacate (16+150), Ruta N-83 (16.15km)
  - Contrato SIT-CO-107-2025, suscrito entre la Empresa de Construcción y Transporte ETERNA, S.A. de C.V., Sección 2: El Aguacate (16+150) - El Pataste (32+745), Ruta N-83 (16.595km).
  - Contrato SIT-SU-056-2025, suscrito entre la Empresa Técnica en Ingeniería, S.A. de C.V. (TECNISA), Sección 1, La ENA (0+000) - El Aguacate (16+150), Ruta N-83 (16.15 km) y Sección 2, El Aguacate (16+150) - El Pataste (32+745), Ruta N-83 (16.959km).

DISPOSICIONES LEGALES:

*Constitución de la República de Honduras:*

“Artículo 205”. Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República.

**"Artículo 321".** Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

*Ley de Contratación del Estado:*

**"Artículo 5". Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

**"Artículo 13".** Los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional. Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**"Artículo 119" Numeral 2.- Facultad para modificar el contrato por razones de interés público.** La finalidad de la Administración Pública, recae en la búsqueda del interés público sin perjuicio de la protección y garantía de los derechos que ostenten los Administrado. En tal sentido, la Contratación Administrativa encargada de satisfacer las necesidades colectivas, está sujeta a los cambios que puedan surgir según las circunstancias que amerite la búsqueda de la función pública.

*Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:*

**"Artículo 203". Procedencia de la modificación:** La Administración solamente podrá acordar modificaciones al contrato de obra cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento del diseño o de la contratación de las obras, cuyas circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente de contratación, respondiendo siempre a razones de interés público y previa opinión del Supervisor designado. Cuando las modificaciones representen variaciones del presupuesto de la obra, será readjustado su plazo de ejecución, si así resultare de las circunstancias del caso.

*Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:*

**"Artículo 40"** La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado

sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

#### **ANÁLISIS:**

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente período de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador público certificado correspondientes del contrato que excede el período de gobierno.
9. Exposición de motivos.
10. Borrador del Decreto Legislativo que habrá de emitir el Honorable Congreso Nacional.
11. C.D. con la información antes referida y en formato Word.

**DE LO CITADO SE CONCLUYE:**

Por Tanto, esta Unidad de Servicios Legales, de conformidad con el Artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; emite **OPINIÓN LEGAL**: que, conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, se recomienda conformar el expediente con la documentación antes descrita, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 205 numeral 19 de la Constitución de la República que establece: *"[El Congreso Nacional tiene la atribución de] aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República."* - Debidamente cumplimentada, devuélvanse las presentes diligencias al lugar de su procedencia.

**NOTA:** Esta Opinión se elaboró únicamente con base a la documentación recibida y las leyes aplicables por lo que no se analizaron aspectos técnicos, ni financieros (Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo). Además, las opiniones emitidas por esta Dirección no son vinculantes ni constituyen actos administrativos, tal como lo instaura la jurisprudencia Nacional mediante la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el expediente No. AP-836-2019. Sin perjuicio de lo anterior, El presente Dictamen Legal es un acto de carácter facultativo no vinculante, por lo que sirve ilustrativamente para acreditar la existencia de hechos o situaciones jurídicas; en este sentido, no someten al órgano decisor a lo contenido en la misma, dejándolo en libertad para emitir el acto como juzgue conveniente.

Tal es mi Opinión, susceptible de ampliación en los extremos que se estime oportuno, que someto a cualquier otra opinión más autorizada que la mía y que firmo en Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

  
Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla  
Unidad de Servicios Legales  
Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

# MEMORANDUM

## SIT-DGCV-0022-2026

PARA:

ABOG. DANIEL VILLASEÑOR  
Jefe Unidad de Servicios Legales - SIT  


DE:

ING. GEISEL PAMELA MEZA  
Subdirectora General de Conservación Vial – SIT  
Acuerdo de Delegación Ministerial No.1554-2025.

REFERENCIA:

Remisión Documentación Contractual de los Contratos de Construcción y Supervisión que pasa al siguiente Período de Gobierno, proyecto: "Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Subtramo: Sección 1, La ENA (0+000) – El Aguacate (16+150), Ruta N-83 (16.15 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras, C.A." y "Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Subtramo: Sección 2, El Aguacate (16+150) – El Pataste (32+745), Ruta N-83 (16.595 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras, C.A."

FECHA:

06 de Enero de 2026

Estimado Abogado Villaseñor:

Nos referimos al Memorándum **SIT-DSE-0493-2025** de fecha 27 de Noviembre de 2025, enviado por el Señor Ministro; MSc. Ing. Octavio José Pineda P. y en cumplimiento con la Ley de Contratación del Estado, Artículo 13. Contratos de Exoneración o con Efectos en el siguiente Período de Gobierno, adjunto sírvase en encontrar en formato digital e impreso; fotocopia de la Documentación Contractual del proyecto de la referencia, con el fin de solicitar Dictamen Legal sobre el procedimiento a seguir para la aprobación del Congreso Nacional:

- **Contrato SIT-CO-108-2025**, suscrito entre la empresa **Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO)**, Sección 1: La ENA (0+000) – El Aguacate (16+150), Ruta N-83 (16.15 Km):
  - Aviso de Licitación Pública Nacional No.LPN-SIT-007-2025
  - Oferta Técnica y Económica (Código QR)
  - Acta de Recepción y Apertura de Ofertas
  - Adjudicación
  - Contrato de Construcción SIT-CO-108-2025
  - Orden de Inicio
  - Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.
- **Contrato SIT-CO-107-2025**, suscrito entre la **Empresa de Construcción y Transporte ETERNA, S.A. de C.V.**, Sección 2: El Aguacate (16+150) – El Pataste (32+745), Ruta N-83 (16.595 Km):
  - Aviso de Licitación Pública Nacional No.LPN-SIT-008-2025
  - Oferta Técnica y Económica (Código QR)
  - Acta de Recepción y Apertura de Ofertas
  - Adjudicación
  - Contrato de Construcción SIT-CO-107-2025
  - Orden de Inicio
  - Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

RECIBIDO: *Sit*  
FECHA: 08/01/2026  
HORA: 10:55  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y RECAMBIOS  
HONDURAS

MEMORANDUM  
SIT-DGCV-0022-2026  
2...

- Contrato SIT-SU-056-2025, suscrito entre la empresa Técnica en Ingeniería, S.A. de C.V. (TECNISA), Sección 1, La ENA (0+000) – El Aguacate (16+150), Ruta N-83 (16.15 Km) y Sección 2, El Aguacate (16+150) – El Pataste (32+745), Ruta N-83 (16.595 Km):
  - Aviso de Concurso Público Nacional No.CPN-SIT-005-2025
  - Oferta Técnica y Económica (Código QR)
  - Acta de Recepción
  - Adjudicación
  - Contrato de Supervisión SIT-SU-056-2025
  - Orden de Inicio
  - Garantías Bancarias con sus respectivas Aceptaciones.

Atentamente,



GPM/ALH/Mir\*

Cc: Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales  
Archivo.



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
CINCUENTA AÑOS DE LA REPÚBLICA

**Contiene:**

# **LISTA DE ASEGURAMIENTO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

<b>Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%</b>					
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso)			Versión 1.0
<b>Código de proceso:</b>	LPN-SIT-007-2025	<b>Observaciones:</b> Contrato Plurianual			
<b>Nombre del proceso:</b>	"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA- SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000)- EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15km), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."				
<b>Tipo de aseguramiento:</b>	visto bueno de expediente				
<b>Institución:</b>	Secretaría de Infraestructura y Transporte				
<b>Gerencia administrativa:</b>	Dirección General de Conservación Vial				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	SI	No	Folio(s)	Observación
<b>1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas</b>					
El proceso se encuentra en el pacc debidamente publicado en HonduCompras.	Id de linea pacc en HonduCompras.	X			62118
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
<b>2.- Solicitud de la unidad requirente</b>					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.				
<b>3.- Revisión de requisitos fundamentales:</b>					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria				X
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.				X
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.				X
Entendiendo la <b>naturaleza</b> lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; <b>características</b> como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); <b>obras accesorias o complementarias</b> que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?					X
<b>Solicitante del aseguramiento de la calidad</b>			<b>Comprador público certificado</b>		
Nombre: JESSICA ROXANA CHAMALÉ ANTUNEZ			Nombre: MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ CARCAMO		
Cargo: DIRECTORA GENERAL DE CONSERVACIÓN VIAL			CPC N°		
FECHA: 19/01/2026			FECHA: 19/01/2026		
FIRMA:			FIRMA:		



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



# HONDURAS

# Contiene: **LÍNEA PACC**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

62118 "SIT-URRUEFE/N-DGCV-SIT Rehabilitación con Carpeta Asfáltica del Tramo Carretero: "UNAG - San José de Río Tinto - Puente Río el Patate", Ruta 83, Subtramo I: la Ena - El Aguarate, con una Longitud aproximada de Nacional Nacional Obras Obras 11 - Tercero Nacional 250.000.000,00 62117 "SIT-URRUEFE/N-DGCV-SIT Construcción y Pavimentación con Carpeta Asfáltica del Tramo Carretero: "Puente Quadrado Ulúa - Pozo Zarco - Salama, Pozo Zarco - Sicu, Departamento de Oláncio, " Nacional Nacional Obras Obras 11 - Tercero Nacional 350.000.000,00



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

●

**Contiene:**  
**POA y**  
**PRESUPUESTO**

●

SIT

Dirección General de Conservación Vial



REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE FINANZAS

## PLAN OPERATIVO ANUAL

EJERCICIO: 2024



REP:R00824057

GESTION:2024

31/01/2024 10:58:40 p.m.

**Estado:** APROBADO

**Institución:** 411 - Secretaría de Infraestructura y Transporte

PRODUCTO	10	Contratación de una empresa constructora para que ejecute las obras de construcción del tramo: La ENA - San José de Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Departamento de Olancho.	INTERMEDIA
----------	----	---	------------

**Estructura  
Prgramatica** 11-0-1-0-2

**Unidad de  
Medida:** 982 METRO LINEAL **Periodicidad:** 4 Trimestral **Tipo de  
Producto:** INTERMEDIA **Producto  
Primario:** S **No  
Acumulable:** N

Periodo 1   Periodo 2   Periodo 3   Periodo 4  
**CANTIDAD**   1090   2450   2380   190

2024	2025	2026	2027
<b>Produccion Anual</b>	6110	0	0

**Total Global Cantidad** 6110

PRODUCTO	12	Contratación de una empresa constructora para que ejecute las obras de construcción del tramo: "Naco - La Entrada" (79.1 Km), Departamentos de Santa Bárbara y Copán.	INTERMEDIA
----------	----	---	------------

**Estructura  
Prgramatica** 11-0-2-0-1

**Unidad de  
Medida:** 982 METRO LINEAL **Periodicidad:** 4 Trimestral **Tipo de  
Producto:** INTERMEDIA **Producto  
Primario:** S **No  
Acumulable:** N

Periodo 1   Periodo 2   Periodo 3   Periodo 4  
**CANTIDAD**   3480   5140   0   0

2024	2025	2026	2027
<b>Produccion Anual</b>	8620	0	0

**Total Global Cantidad** 8620

**Contiene:**  
**AVISO DE  
PUBLICACIÓN**

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## NO. LPN-SIT.007-2025

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA: A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en Obras Viales, Categoría 1 por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMI, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**"

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las **Empresas Precalificadas en Obras Viales, Categoría 1**, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. **El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.**

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del dia **16 de enero, 2025**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: [contrataciones@sit.gob.hn](mailto:contrataciones@sit.gob.hn), en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el dia **31 de enero del 2025**, hasta las **4:00 p.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura pública por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contralores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 16 de enero del 2025.



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

● **Contiene:**

# **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

● **SIT**

Dirección General de Conservación Vial

# DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

## Documento para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional (LPN)

Proyecto:

**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO  
CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO -  
DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB TRAMO: SECCIÓN 1,  
LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83  
(16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE  
OLANCHO, HONDURAS C.A**

Emitido en:  
Enero 2025

LPN No:  
LPN-SIT-007-2025

Contratante:  
*Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)*

*Honduras, C.A*



## Secretaría de Infraestructura y Transporte



# HONDURAS

**Contiene:**  
**PUBLICACIÓN**  
**ONCAE**

SIT

Dirección General de Conservación Vigil

## Normativa

### Compradores Institucionales

### Busqueda Avanzada

Expediente	LPN-SIT-007-2025
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	LPN-SIT-007-2025 "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMI. SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."
Fecha de Inicio	16/01/2025 10:20:00 a.m.
Fecha Recepción Ofertas	31/01/2025 04:00:00 p.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	24/01/2025 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación pública nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	Salón de Usos Múltiples, Edificio Administrativo SIT, Bo. La Bolsa, MDC.
Valor pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Contiene:  
**PUBLICACIÓN  
ONCAE  
CONTRATO**

## Compradores Institucionales

## Busqueda Avanzada

### Normativa

### Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad	Gerencia Administrativa
Compras	SIT-CO-108-2025
Contrato	
Expediente	LPN-SIT-007-2025
Proveedor	Servicios de Mantenimiento en Construcción, S. De R.L. DE C.V. (SERMACO).
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción	LPN-SIT-007-2025 "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMI. SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1. LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."
Contrato	
Monto	Lps. 324,043,285.54
Fecha de Inicio	06/06/2025
Forma de Pago	240 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre

Contrato

Descargar

Contiene:

# ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTA

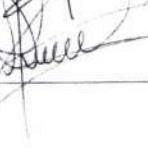
**ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

**PROCESO LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LPN-SIT-007-2025**

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO  
CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE  
CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE  
(16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE  
OLANCHO, HONDURAS C.A.".

En el Salón de Unidad de Usos múltiples, en los Despachos de la secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio la Bolsa, a los treinta un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025); siendo las cuatro de la tarde en punto (4:00 p.m.), día y hora señalados para la recepción de las Ofertas del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.". *en presencia de las siguientes personas: JUAN LUJAN, FERNANDO LOZANO, representantes de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión, con el fin de proceder a la apertura de las ofertas recepcionadas del proyecto que será Financiado con Fondos del Gobierno de la República de Honduras.*

*Una vez recepcionadas las ofertas y siendo las Cuatro de la tarde en punto (04:00 p.m.) hora señalada para la realización del acto de apertura de ofertas, se procedió con apertura de los sobres conteniendo las ofertas, siendo los resultados por oferente los siguientes:*

Oferentes	Fecha y hora de recepción	Precio ofertado	Nombre y número identidad del representante	Firma
ETERNA S.A DE C.V.	31/01/2025 3:50 PM	L 332,694,972.15	FERNANDO ALVARADO 1806 1984 00010	
SERMACO	31/01/2025 3:50 PM	L 324,043,285.54	HECTOR BARAHONA 0801 1959 05986	
PRODECON S.A DE C.V.	31/01/2025 3:50 PM	L 301,133,571.74	INDIRA GUERRERO 0311 1983 00132	

INFORMACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Oferentes	Número de Garantía o Fianza	Banco o Aseguradora	Monto en Lempiras	Vigencia de la Garantía	
				Desde	Hasta
ETERNA S.A DE C.V.	202501015995	DAVIVIENDA	L 7,000,000.00	31/01/2025	05/07/2025
SERMACO	3075825	FICOHSA	L 7,600,000.00	31/01/2025	29/06/2025
PRODECÓN S.A. DE C.V.	FIAN-1011198	FICOHSA	L 6,500,000.00	31/01/2025	08/10/2025

\*\*\*SE PRESENTARON OBSERVACIONES\*\*\*

Los oferentes que asistieron presentaron su respectiva garantía, firmando la parte posterior de cada una de las hojas de su oferta.

En fe de todo lo anterior, habiendo leido la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos la misma, en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., se cierra la presente acta siendo las Cuatro de la tarde con diez minutos de la fecha arriba indicada.



FERNANDO LOZANO

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico  
de Inversión





JUAN LUJÁN

Representante de la Unidad de Apoyo Técnico de  
Inversión

Contiene:  
**ADJUDICACIÓN**

Comayagüela, M.D.C., 05 de marzo del 2025

Ingeniero.

**Jorge Alberto Crespo Madrid**

Representante Legal

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V  
(SERMACO)**

Su Oficina.

Estimado Ingeniero:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-007-2025, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

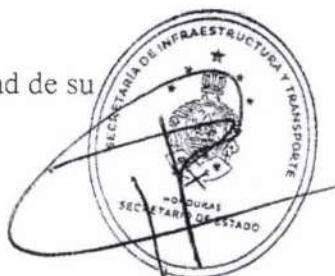
Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 (L. 324,043,285.54)** con numero de contrato SIT-CO-108-2025.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías Anticipo y de Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la **UATI** dentro de los **cinco (05) días hábiles** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- (a) Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI), Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
- (b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.
- (c) Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.
- (d) Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
- (e) Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;

Roberto Avilés  
SERMACO  
06/03/2025



**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**

- (f) Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente. O Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
- (g) Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

*\*Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- “REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

*Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados”.*

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- “FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público”.

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- “PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente”.

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** “Acreditación de requisitos. Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá



**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**

presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

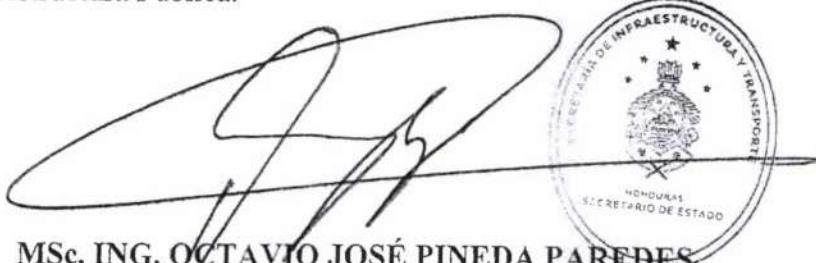
Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



The seal is circular with the text "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE" at the top and "HONDURAS" at the bottom. In the center is a crest featuring a lion, a bridge, and a river, with the words "REPÚBLICA DE HONDURAS" and "1821" around it.

**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSTANCIA No. 0182-2025

LPN-SIT-007-2025

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, al Ingeniero JORGE ALBERTO CRESPO MADRID, representante legal de la EMPRESA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V (SERMACO) se le ha adjudicado el proceso LPN-SIT-007-2025, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A", y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar las siguientes Garantías:

- 1) **GARANTÍA O FIANZA DE ANTICIPO (20%) POR VALOR DE: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 59,416,600.60).**

La misma deberá contener la siguiente ***CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:*** "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECErá SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

**GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO 15% POR VALOR DE: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 83/100 (L. 48,606,492.83)**

1. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.



**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**

LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.

EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.

LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEERA SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.
6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza, será de **ONCE (11) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantias deberán presentarse dentro de los **CINCO (05)** días hábiles, contados **a partir de la firma de recibido de esta notificación.** De no cumplir con este requisito en el término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la **SIT** se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de marzo del 2025



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C., 05 de marzo de 2025

OFICIO No. SIT-DSE-0749-2025

Señores (as)  
**PRODECÓN S.A DE C.V**  
Su Oficina

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-007-2025, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A"

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** este proceso a la empresa denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V (SERMACO)** la ejecución del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 (L. 324,043,285.54)**. de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de ofertas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

En el caso de su oferta al momento de la evaluación se determinó no cumple técnicamente con los requerido según los pliegos de condiciones en lo referente al Ítem C.8 Suministro y colocación de Geomalla de fibra de vidrio con recubrimiento polimérico y autoadhesivo de contacto, en interfase de zona de ampliaciones, Tipo GlasGrid 8512 (Resistencia a la tracción 200 KN mínimo) o similar. Ancho de 1.50m, se solicitó mediante oficio No. SIT-UATI-0992-2025 se enviará la especificación técnica de dicho producto para comprobar que lo ofertado por su empresa cumple con lo requerido.

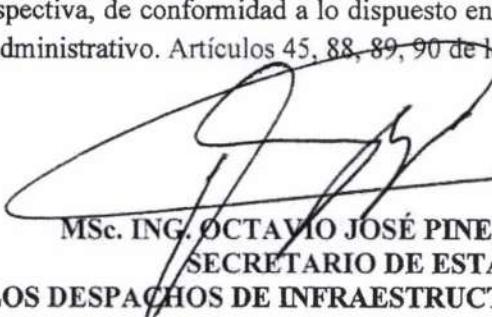
1. Profesionales de la Construcción S.A de C.V. (PRODECÓN):
  - 1.1 En su oferta presentada (pagina 84) el oferente presento un producto con un nombre similar al solicitado **“Suministro de Baugrid Asphalt Glass 8512”**
  - 1.2 De lo anterior cabe señalar que la nomenclatura del producto presentado en su oferta difiere con la nomenclatura presentada en su aclaratoria **“Baugrid Asphalt Glass 100/200”** nombre diferente al producto ofertado
  - 1.3 Al revisar la pagina oficial del proveedor BAUNOVO ([www.baunovo.com](http://www.baunovo.com)), se encuentran dos productos denominados Baugrid Asphalt Glass: Baugrid 50/50 y Baugrid 100/100 lo cual no concuerda con lo presentado.
  - 1.4 El esfuerzo tensil máximo lo presenta el producto Baugrid 100/100 con fuerza de tensión de 100 KN/m, equivalente al 50% del esfuerzo solicitado.
  - 1.5 Además del esfuerzo tensil, se requiere que la fibra de vidrio este recubierta con polímero, y con producto autoadhesivo, lo cual no se cumple en el producto que se presentó el oferente.
  - 1.6 Por lo expuesto se puede concluir que el oferente presento un producto que no se apegue a las especificaciones requeridas para el proyecto LPN-SIT-007-2025.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 14<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.



De acuerdo a lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

  
**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**



Comayagüela M.D.C., 05 de marzo de 2025

OFICIO No. SIT-DSE-0750-2025

Señores (as)  
**ETERNA S.A DE C.V**  
Su Oficina

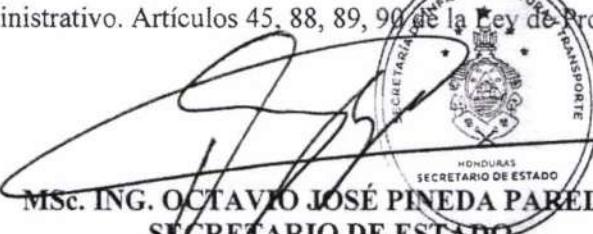
Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-007-2025, PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUBTRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A”

Al respecto me permito notificarle que se ha **ADJUDICADO** este proceso a la empresa denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V (SERMACO)** la ejecución del proyecto mencionado, en base a recomendación de la comisión evaluadora nombrada al efecto, por el monto total evaluado de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 (L. 324,043,285.54)**. de acuerdo con el informe de análisis y evaluación de ofertas se consideró como la más conveniente para los intereses de la Institución.

En el caso de su oferta al momento de la evaluación se determine cumple legal y técnicamente.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Párrafo Primero del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

De acuerdo a lo anterior y en caso de inconformidad, se le hace saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía judicial para presentar la demanda respectiva ante el tribunal competente, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la publicación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Artículos 45, 88, 89, 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo.  
Atentamente.



Msc. Ing. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES  
SECRETARIO DE ESTADO  
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE



Secretaría de Infraestructura  
y Transporte



HONDURAS  
GLORIA REMOVEL LA INDEPENDENCIA

**Contiene:**  
**CONTRATO**

SIT

Dirección General de Conservación Vial

**CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN**  
No. SIT-CO-108-2025

**"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.".**

Nosotros: **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191**; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,893, de fecha 6 de abril del año 2022, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EL CONTRATISTA JORGE ALBERTO CRESPO MADRID**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0501195902566**, con Registro Tributario Nacional, No. **05011959025668**, Representante Legal de la Empresa **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."** con domicilio en Boulevard Mackay frente a Residencial Los Alpes. San Pedro Pula, Honduras. C.A. correo: ingenieria@sermacohn.com, teléfono: **2570-8700**, Empresa constituida conforme las leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. **05019003075720**; hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."**. De conformidad con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se ha aceptado la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la subsanación de cualquier defecto de las mismas.

**EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA I: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Conservación Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE**: El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



7. **EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V."
8. **LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como INGENIERO.
9. **INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario de enlace de parte de la Dirección General de Conservación Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.
10. **SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
11. **GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
12. **PROYECTO** "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A."

#### CLÁUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:

**EL CONTRATISTA** con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la Construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.". De conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII y forman parte del presente Contrato.

#### CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO:

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida por **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** firme el presente Contrato y presente los documentos que se detallan en el ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS, de la Ley de Contratación del Estado:
  - 1) Garantía de Cumplimiento y/o Fianza, si lo hubiere, Garantía Bancaria y/o Fianza por Anticipo de Fondos
  - 2) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.



- 3) Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización,
- 4) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se emplearán en la obra.
- 5) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.
- b. **Plazo de ejecución:** **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por **LA DIRECCION** y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultanea de las obras contratadas dentro de un plazo de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, otorgándose además un periodo de dos (2) meses calendario, con el objetivo de: 1. Tramitar todos los permisos, documentos y licencias que se requieran (licencia ambiental, permiso de extracciones de bancos de materiales, corte de árboles, diseños y despejes eléctricos, etc.) 2. Movilización y montaje de planteles y equipos requeridos y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL GOBIERNO**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará el programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO:**

**EL GOBIERNO** pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L.)	TOTAL (L.)
<b>A PRELIMINARES</b>					
A.1	Limpieza Derecho de Vía y Cunetas	km	16.00	L.51,671.74	L.826,747.84
A.2	Cercado Derecho de Vía	ml	18,300.00	L.207.41	L.3,795,603.00
A.3	Rótulos de Identificación del Proyecto	ml	2.00	L.66,633.88	L.133,267.76
				<b>SUB TOTAL A</b>	<b>L.4,755,618.60</b>
<b>B MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>					
B.1	Excavacion Común (corte para ampliacion de sección típica y subexcavaciones)	m <sup>3</sup>	119,000.00	L.107.61	L.12,805,590.00
B.2	Relleno con material de préstamo para ampliación de sección típica y subexcavaciones (Incluye costo del material)	m <sup>3</sup>	91,000.00	L.195.82	L.17,819,620.00
B.2	Acarreo Adicional	m <sup>2</sup> -Km	375,000.00	L.15.75	L.5,906,250.00
				<b>SUB TOTAL B</b>	<b>L.36,531,460.00</b>
<b>C PAVIMENTO</b>					
C.1	Reciclado de Estructura Existente (e=15 cm.)	m <sup>3</sup>	17,500.00	L.108.03	L.1,890,525.00
C.2	Suministro y colocación de Base Triturada para complemento y hombros.	m <sup>3</sup>	19,000.00	L.774.59	L.14,717,210.00
C.3	Estabilización con cemento de Estructura de pavimento.	m <sup>3</sup>	36,500.00	L.175.57	L.6,408,305.00
C.4	Cemento para Estabilización de Base	Kg	2,400,000.00	L.7.73	L.18,552,000.00
C.5	Riego de imprimación con Emulsión Asfáltica (Punto de riego Aprox. = 0.30 Galón/M <sup>2</sup> )	Galón	50,000.00	L.206.39	L.10,319,500.00
C.6	Capa de Rodadura Asfáltica, con mezcla de Tamaño Máximo Nominal de 3/4" (Incluye liga) Asfalto tipo PG76-22 modificado con polímeros.	Ton	28,100.00	L.4,870.30	L.136,855,430.00
C.7	Acarreo de Mezcla Asfáltica	Ton-Km	238,000.00	L.10.63	L.2,529,940.00
C.8	Suministro y colocación de Geomalla de fibra de vidrio con recubrimiento polimérico, y autoadhesivo de contacto, en interfase de zona de ampliaciones. Tipo GlasGrid® 8512 (Resistencia a tracción 200 KN mínimo), o similar. Ancho=1.50m	m <sup>2</sup>	48,450.00	L.485.66	L.23,530,227.00
				<b>SUB TOTAL C</b>	<b>L.214,803,137.00</b>
<b>D DRENAJE MENOR</b>					
D.1	Remoción de Alcantarillas Existentes	m	325.00	L.263.93	L.85,777.25
D.2	Suministro e Instalación de TCR Ø= 24" Tipo III ( para uso solo en accesos )	m	400.00	L.6,310.39	L.2,524,156.00
D.3	Suministro e Instalación de TCR Ø= 30" Tipo III	m	480.00	L.8,935.83	L.4,289,198.40
D.4	Suministro e Instalación de TCR Ø= 36" Tipo III	m	24.00	L.10,707.66	L.256,983.84
D.5	Suministro e Instalación de TCR Ø= 42" Tipo III	m	16.00	L.14,095.63	L.225,530.08



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
D.6	Suministro e Instalación de TCR Ø= 48" Tipo III	m	32.00	L.17,422.24	L.557,511.68
D.7	Suministro e Instalación de TCR Ø= 60" Tipo III	m	24.00	L.25,998.00	L.623,952.00
D.8	Demolición de Estructuras Existentes	m <sup>3</sup>	105.00	L.398.72	L.41,865.60
D.9	Mampostería para Cabezales y Tragantes.	m <sup>3</sup>	1,850.00	L.4,481.12	L.8,290,072.00
D.10	Revestimiento de concreto para cunetas, e= 10 cm, Fc= 210 Kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	4,100.00	L.680.22	L.2,788,902.00
				<b>SUB TOTAL D</b>	<b>L.19,683,948.85</b>
<b>E</b>	<b>OBRAS CONEXAS</b>				
E.1	Acerca de Concreto (210 kg/m <sup>2</sup> e= 10 cm)	m <sup>2</sup>	500.00	L.644.61	L.322,305.00
E.2	Bordillo Tipo A, Concreto Fc = 210 Kg/cm <sup>2</sup> , sobre Concreto Asfáltico	m	6,250.00	L.661.09	L.4,131,812.50
E.3	Reposición de Cerco de malla ciclón de 6'	m	250.00	L.1,439.03	L.359,757.50
E.4	Casetas de Espera (Parada de Autobuses)	Unidad	12.00	L.102,031.49	L.1,224,377.88
E.5	Suministro e Instalación de Poste 45° con Línea Primaria Trifásica Incluida [Conductores 361/0 ACSR +N y Estructuras desde A-III-1, A-III-2, A-III-4, hasta A-III-5 y otras]	Unidad	30.00	L.103,024.02	L.3,090,720.60
E.6	Hormigón Ciclopén para Muros Fc= 180 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	645.00	L.4,801.96	L.3,097,264.20
E.7	Excavación Estructural	m <sup>3</sup>	725.00	L.333.52	L.241,802.00
				<b>SUB TOTAL E</b>	<b>L.12,468,039.68</b>
<b>F</b>	<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>				
F.1	Control de Erosión y estabilización de taludes con Vetiver	m <sup>2</sup>	10,000.00	L.114.59	L.1,145,900.00
F.2	Corte, remoción, transporte y apilado de árboles	Ha	1.00	L.91,941.13	L.91,941.13
F.3	Plantación de árboles	Unidad	120.00	L.531.87	L.63,824.40
				<b>SUB TOTAL F</b>	<b>L.1,301,665.53</b>
<b>G</b>	<b>SEÑALIZACIÓN</b>				
G.1	Pintura Termoplástica + microesferas (tipo II), ancho 10 cm, e = 2.5 mm	m	47,231.00	L.77.25	L.3,648,594.75
G.2	Violetas Doble Cara	Unidad	4,037.00	L.117.69	L.475,114.53
G.3	Señales Restringivas, Tamaño Estándar	Unidad	20.00	L.6,014.36	L.120,287.20
G.4	Señales Preventivas, Tamaño Estándar	Unidad	68.00	L.5,702.83	L.387,792.44
G.5	Señales Informativas de Kilometraje con Ruta	Unidad	6.00	L.3,279.78	L.19,678.68
G.6	Señales Informativas de Kilometraje sin Ruta	Unidad	25.00	L.1,990.36	L.49,759.00
G.7	Señales Informativas de Servicio y Turismo, Tamaño Estándar	Unidad	12.00	L.5,010.53	L.60,126.36
G.8	Señales Informativas de Destino de un Tablero de 40x240 cm	Unidad	10.00	L.11,206.61	L.112,066.10
G.9	Señales de Identificación, Recomendación e Información General de un Tablero de 75x240 cm	Unidad	6.00	L.14,529.65	L.87,177.90
G.10	Suministro y Aplicación de Pintura Termoplástica de Pasos Peatonales Franja de 0.40 m x 3.00 m, incluye microesfera de vidrio. (Tipo II)	Unidad	49.00	L.1,116.34	L.54,700.66
G.11	Suministro y Aplicación de Pintura Termoplástica de Flecha Sencilla, incluye microesfera de vidrio. (tipo II)	Unidad	35.00	L.1,549.03	L.54,216.05
				<b>SUB TOTAL G</b>	<b>L.5,069,513.67</b>
<b>H</b>	<b>LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE</b>				
H.1	Suministro, instalación y accesorios de tubería PVC SDR-26, 6"	m	847.00	L.593.40	L.502,609.80
H.2	Suministro, instalación y accesorios de tubería PVC SDR-26, 4"	m	495.00	L.334.07	L.165,364.65
H.3	Suministro, instalación y accesorios de tubería PVC SDR-26, 3"	m	3,127.00	L.240.97	L.753,513.19
H.4	Suministro, instalación y accesorios de tubería PVC SDR-26, 2"	m	1,067.00	L.136.58	L.145,730.86
H.5	Suministro, instalación y accesorios de tubería PVC SDR-26, 1"	m	1,062.00	L.80.81	L.85,820.22
H.6	Excavación manual de zanja	m <sup>3</sup>	1,599.00	L.217.11	L.347,158.89
H.7	Suministro y colocación cama de limo	m <sup>3</sup>	241.00	L.692.50	L.166,892.50
H.8	Relleno con material del sitio	m <sup>3</sup>	1,357.00	L.222.94	L.302,529.58
				<b>SUB TOTAL H</b>	<b>L.2,469,619.69</b>
<b>I</b>	<b>TOTAL NETO DE CONSTRUCCIÓN</b>			<b>TOTAL A+B+C+D+E+F+G+H</b>	<b>L.297,083,003.02</b>
<b>II</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%)</b>				<b>L.14,854,150.15</b>
<b>III</b>	<b>CLÁUSULA ESCALATORIA (4%) DE I</b>				<b>L.11,883,320.12</b>
<b>IV</b>	<b>IMPLEMENTACIÓN DEL P.G.A.S. (0.075%)</b>				<b>L.222,812.25</b>
	<b>MONTO TOTAL CONSTRUCCIÓN I+II+III+IV (L)</b>				<b>L.324,043,285.54</b>

### ADMINISTRACIÓN DELEGADA

#### 1. Personal

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Capataz	Hora	1.00	443.78	443.78
2	Albanil	Hora	1.00	181.55	181.55
3	Carpintero	Hora	1.00	181.55	181.55
4	Ayudante de Artesano	Hora	1.00	177.09	177.09
5	Peón	Hora	1.00	177.09	177.09



## 2. Materiales

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Cemento Portland	Bolsa	1.00	263.43	263.43
2	Arena para Concreto	M <sup>3</sup>	1.00	560.05	560.05
3	Cal Hidratada	100 L.b	1.00	375.00	375.00
4	Piedra Triturada De 3/4" a 1/2"	M <sup>3</sup>	1.00	496.06	496.06
5	Piedra Triturada de 1 1/2" a 3/4"	M <sup>3</sup>	1.00	560.05	560.05
6	Acero para refuerzo hasta de 1/2" diámetro	Kg	1.00	40.06	40.06
7	Acero para refuerzo de 5/8" diámetro o más	Kg	1.00	40.06	40.06
8	Madera para encofrados	Pie Tablar	1.00	35.94	35.94

## 3. Equipos de Construcción

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (LPS)	TOTAL (LPS)
1	Tractor 140 HP Tipo CAT D6	Hora	1.00	2,750.00	2,750.00
2	Moto Niveladora 135 HP. Tipo Cat 12G	Hora	1.00	2,312.50	2,312.50
3	Cargadora 2 Yds3. Tipo Cat 930	Hora	1.00	1,356.68	1,356.68
4	Retroexcavadora 135 HP Tipo Cat 225	Hora	1.00	937.50	937.50
5	Compactadora Rodillo Vibratorio 8-10 Ton	Hora	1.00	944.43	944.43
6	Compactadora Manual de Plato 24"	Hora	1.00	275.00	275.00
7	Volqueta 5 M3	Hora	1.00	850.00	850.00
8	Volqueta 10 M3	Hora	1.00	975.00	975.00
9	Volqueta 12 M3	Hora	1.00	1,062.50	1,062.50
10	Tanque Cisterna 2,000 galones	Hora	1.00	687.50	687.50
11	Mezcladora de Concreto 1 bolsa	Hora	1.00	337.19	337.19
12	Mezcladora de Concreto 2 bolsa	Hora	1.00	437.50	437.50
13	Vehículo Transporte Personal (Pick Up)	Hora	1.00	312.50	312.50
14	Lowboy	Km	1.00	165.98	165.98

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

### **CLÁUSULA V: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS (L. 324,043,285.54)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago, en las cuales se podrá reconocer hasta el **Ochenta por Ciento (80%)** del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere a la cláusula XXXV del mismo (ASIGNACION PRESUPUESTARIA) y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

### **CLÁUSULA VI: ANTICIPO:**

**EL GOBIERNO** suministrará a **EL CONTRATISTA** en concepto de ANTICIPO con exclusión de la administración delegada, Implementación del P.G.A.S y clausula escalatoria, una suma igual al **veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del **veinte por ciento (20%)** de cada una de ellas excluyendo los montos antes mencionados; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo **EL CONTRATISTA** deberá invertir el Anticipo de acuerdo con el Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única de **EL CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización según lo indica el Artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. El **cien por ciento (100%)** de dicho



Anticipo será entregado a **EL CONTRATISTA** en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras en un solo pago que se tramitará dentro de los **cinco (5)** días hábiles después de que **EL CONTRATISTA** haya rendido la **GARANTÍA BANCARIA Y/O FIANZA POR ANTICIPO Y GARANTÍA BANCARIA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO** y después de que **EL CONTRATANTE** haya revisado y aceptado dichas Garantías.

Es entendido que **EL CONTRATISTA** se obliga a usar el monto total del Anticipo de acuerdo a su Plan de Inversión, (para pagar equipos, plantas, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato), este Plan de Inversión deberá ser entregado, detallando todas las actividades que realizará con su respectivo costo a **LA SUPERVISIÓN** para su control y cumplimiento.

#### **CLÁUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.
2. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
3. Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
4. Invitación a Licitación.
5. Pliego de Instrucciones a los postores.
6. La Oferta.
7. Declaración Jurada.
8. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
9. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
10. Garantía y/o fianza de Cumplimiento, por el Anticipo, y de Calidad.
11. Pliego de Condiciones Generales de Contrato.
12. Pliego de Condiciones Especiales del Contrato.
13. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
14. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
15. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
16. Procedimiento para reconocimiento de mayores costos por fórmula.
17. La Orden de Inicio.
18. Los Planos.
19. Seguros.
20. Principio de Integridad.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

#### **CLÁUSULA VIII: PREVALENCIA DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente Contrato prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales. Se considerará que los documentos enumerados a continuación forman parte del presente Contrato:

- (i) Carta de Adjudicación.
- (ii) La Oferta.
- (iii) Enmiendas.
- (iv) Condiciones Generales (CG).
- (v) Condiciones Especiales (CE): Parte A. Datos del Contrato.
- (vi) Condiciones Especiales (CE): Parte B. Disposiciones Específicas.
- (vii) Estructura Presupuestaria.
- (viii) Especificaciones Técnicas.



- (ix) Contrato Accesorio de Corresponsabilidad por Cumplimiento de Medidas de Mitigación y Transferencia de Responsabilidades Relativas a Actividades de Impacto Ambiental y Social en el Sitio.
- (x) Planos.
- (xi) Principio de Integridad.
- (xii) El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
- (xiii) Aclaraciones y Adendas a los Documentos de Licitación.
- (xiv) Ordenes de Cambio y Modificaciones al contrato.
- (xv) Ley de Contratación del Estado y Reglamento.
- (xvi) Reglamento de las disposiciones Generales de Presupuesto.

#### **CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

- a. **EL GOBIERNO** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones, numeral 8 de este contrato.
- b. **LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARIA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLÁUSULA X: LIBROS Y REGISTROS:**

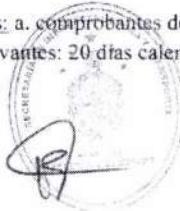
**EL CONTRATISTA** deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL GOBIERNO** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de **cinco (5)** años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL GOBIERNO** considere razonable efectuar.

#### **CLÁUSULA XI: SEGUROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten, por lo menos los siguientes seguros:

- a. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
  - b. **Seguros que cubren Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocaionarse en virtud de la ejecución del proyecto.
- Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. **Plazos para obtener los seguros:** a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios a partir de la Orden de Inicio; b. pólizas relevantes: 20 días calendario.



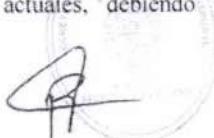
2. Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.
3. Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

#### **CLÁUSULA XII: GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a rendir las Garantías y/o fianzas siguientes:
  - a. Garantía Bancaria y/o Fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía bancaria / fianza, equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta **tres (3)** meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.
  - b. Garantía Bancaria y/o Fianza por Anticipo de Fondos: **EL CONTRATISTA** está obligado a presentar una garantía bancaria / fianza por Anticipo, por una cantidad igual al **cien por ciento (100%)**, del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.
  - c. Garantía Bancaria y/o Fianza de Calidad: para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar una garantía bancaria / fianza de calidad por el **cinco por ciento (5%)** por el monto del Contrato con una cobertura de **un (1)** año contado a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato.
2. Las Garantías y/o Fianza establecidas en los literales a) y b) del numeral anterior, deberán presentarse en un plazo no mayor de **cinco (5)** días hábiles después de haberse suscrito la notificación de adjudicado y la Garantía y/o Fianza establecida en el literal c) deberá presentarse a más tardar **diez (10)** días después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final firmada y sellada, de conformidad con el siguiente procedimiento:
  - a. Mediante solicitud formal, **EL CONTRATISTA** presentará a **LA DIRECCIÓN** y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha Garantía.
3. Las presentes garantías y/o fianza se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

#### **CLÁUSULA XIII: PERSONAL:**

- a. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de **quince (15) días calendario** por personal calificado.
- b. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
- c. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA SUPERVISIÓN** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar



constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

**CLÁUSULA XIV: PENAL:**

- a) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los **cinco (5) días hábiles** posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONTRATISTA** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar **cinco (5) días calendario** después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- c) **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **diez (10) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- d) **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula XIII: PERSONAL** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.
- e) **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III ORDEN DE INICIO Y PLAZO de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento, lo anterior conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales del presupuesto.

**CLÁUSULA XV: EQUIPO:**

**EL CONTRATISTA** dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando. Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de **LA SUPERVISIÓN** no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los **quince (15) días calendario** después de recibida la nota.

**CLÁUSULA XVI: FUERZA MAYOR:**

Por FUERZA MAYOR se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a, desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en



la ejecución de los trabajos encomendados por **EL GOBIERNO**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del Contratista, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica.

Si por Fuerza Mayor una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la Fuerza Mayor. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha Fuerza Mayor le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la Fuerza Mayor no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las Partes de hacer los pagos a la otra Parte en virtud del Contrato.

Cada una de las Partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de Fuerza Mayor. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de Fuerza Mayor.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de fuerza mayor debidamente justificada y acreditada. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución parcial o total del contrato.

#### **CLÁUSULA XVII: OTRAS OBLIGACIONES:**

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de sub-contratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLÁUSULA XVIII: CONDICIÓN ESPECIAL DE TRABAJO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a



indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de dia como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito

Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

#### **CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

**EL GOBIERNO** por medio de **LA SECRETARÍA**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL GOBIERNO** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

**EL GOBIERNO** a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA XX: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:**

1. **EL GOBIERNO** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.

La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y **Auditoría Interna** de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.



- b. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
  - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
  - d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
  - e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - f. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
  - g. Por aplicación de cláusula XIX.
  - h. Por aplicación de la parte final de la Cláusula V.
  - i. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
  - j. Por aplicación de la cláusula XVI.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de **diez (10)** días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
  - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de **diez (10)** días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
  - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de **noventa (90)** días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.

Vencido el plazo de **noventa (90)** días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de **quince (15)** días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.

4. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.



**CLÁUSULA XXI: PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

**PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍA Y/O FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO:**

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las Garantía y/o Fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

**PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA Y/O FIANZA DE CALIDAD:**

La presente Garantía y/o Fianza, será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento del (beneficiario) acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito. Pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía y/o Fianza.

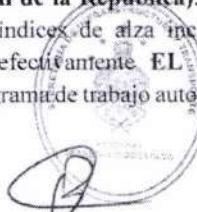
**CLÁUSULA XXII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías y/o fianzas deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA XXIII: PAGOS Y RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS:**

**EL GOBIERNO** revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidadas de Obra Estimadas y Precios Unitarios.

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales que estén estipulados en el Acuerdo No. A-003-2010-. El procedimiento para el cálculo de mayores costos se hará en base a la fórmula que aparece en el Acuerdo No. A-003-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y las incorporaciones efectuadas por **LA DIRECCIÓN** de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (**De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras las nuevas modificaciones a partir de la vigencia de la misma al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República**). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alta incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo al programa de trabajo autorizado. En el caso que se negocien precios



unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.

**EL CONTRATISTA** remitirá a **EL GOBIERNO** una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y deberán incluirlas en su propuesta para la ejecución del proyecto.

**EL GOBIERNO** queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos de **EL CONTRATISTA**, así como los precios de las nuevas cotizaciones. **EL CONTRATISTA** no podrá retener la documentación por más de **tres (3) meses**, sin someterla a la revisión y aprobación por parte de **EL GOBIERNO** y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, **EL CONTRATISTA** perderá todo derecho a reclamo.

La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que **EL GOBIERNO** efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que **EL CONTRATISTA** adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. **EL GOBIERNO** podrá ordenar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.

En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a **EL GOBIERNO** que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por **EL CONTRATISTA**.

Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios, conforme al programa de trabajo presentado por **EL CONTRATISTA** y autorizado por **LA DIRECCIÓN** previo al inicio de la obra.

En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el **Decreto Ejecutivo 242-2009, Acuerdo No. A-003-2010**, emitido el 20 de enero del 2010, reformado que corresponden al período en que efectivamente **EL CONTRATISTA** debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo con el programa de trabajo autorizado.

**CLÁUSULA XXIV: AUMENTO POR NUEVAS LEYES O DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES:**

**EL GOBIERNO** reconocerá a **EL CONTRATISTA** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a **EL CONTRATISTA** se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará **EL GOBIERNO**.

1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.
  - a. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.



2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

#### **CLÁUSULA XXV: RETENCIONES:**

De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá un **veinte por ciento (20%)** del monto de cada estimación excluyendo el valor de la Administración delegada, Cláusula Escalatoria e Implementación del P.G.A.S , para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado. La retención del **12.5%** a menos que presente constancia vigente de pagos a cuenta.

#### **CLÁUSULA XXVI: RECEPCIONES PARCIALES:**

**EL GOBIERNO** podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las sub-secciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

#### **CLÁUSULA XXVII: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS Y/O FIANZAS:**

**LA DIRECCIÓN** podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o Fianzas por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.
3. La Garantía y/o Fianza de Calidad de Obra una vez transcurran doce (12) meses de finalizada la obra y no presente trabajos defectuosos.

#### **CLÁUSULA XXVIII: RECLAMOS:**

**EL CONTRATISTA** deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los **quince (15) días calendario**, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** por escrito dentro de los **sesenta (60) días calendario** durante la ejecución del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

#### **CLÁUSULA XXIX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA**, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLÁUSULA XXX: PROGRAMA DE TRABAJO:**

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA**



a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

**CLÁUSULA XXXI: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.

2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.

3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.-

4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.

**EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.

5. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 6. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.

7. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: ICF, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.

8. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la **UGA-SIT**, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.

9. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

10. **EL CONTRATISTA** presentará a **LA SUPERVISION** evidencia de cumplimiento mensual a las medidas ambientales , asimismo **LA SUPERVISION** presentará un Informe Mensual de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) a la Unidad de Gestión Ambiental y Cambio Climático (UGACC-SIT).

**CLÁUSULA XXXII: INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:**

1. **INSPECCION FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de la misma.



2. **RECEPCIÓN: LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

**CLÁUSULA XXXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **EL GOBIERNO** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL GOBIERNO**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Garantía Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad, excepto como se prevé en la Cláusula XII, literal (c).

**CLÁUSULA XXXIV: INTEGRIDAD:**

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONTRATISTA** o **CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar.



- a) De parte **EL CONTRATISTA o LA SUPERVISIÓN**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de **EL CONTRATANTE**: i. A la eliminación definitiva de **(EL CONTRATISTA o LA SUPERVISIÓN)** y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Adicional a lo anterior, y en aras de mantener la ejecución del presente Contrato en los más altos niveles éticos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de los preceptos establecidos en La Ley Contra el Lavado de Activos.

**CLÁUSULA XXXV: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la **Institución 411, GA 001**, **UE 11**, **Programa 11**, **Sub-Programa 00**, **Proyecto 014**, **Actividad/Obra 001** **Objeto de Gasto 47210**, **Fuente 11**. Y cualquier otra fuente que asigne SEFIN.

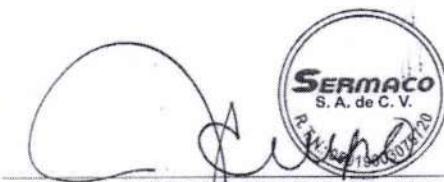
Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. **EL CONTRATANTE** se compromete por medio del presente contrato a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los seis (6) días del mes de junio del 2025.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE  
PINEDA PAREDES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y TRANSPORTE  
(SIT)  
R.T.N.: 08019022385492



JORGE ALBERTO CRESPO MADRID  
REPRESENTANTE LEGAL

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y  
CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.”

R.T.N.: 05019003075720

## Condiciones Generales del Contrato

### A. Disposiciones Generales

**Definiciones** 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas

- (a) El Conciliador es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC.
- (b) La Lista de Cantidades Valoradas es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
- (c) Eventos Compensables son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC
- (d) La Fecha de Terminación es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Supervisor de Obras de acuerdo con la Subcláusula 53.1 de estas CGC.
- (e) El Contrato es el acuerdo suscrito entre el Contratante y el Contratista para ejecutar las Obras. Comprende los siguientes documentos: Acuerdo Contractual, Notificación de Resolución de Adjudicación, Carta de Oferta, estas Condiciones, Especificaciones, Planos, Anexos y cualquier otro documento que se indique en el Contrato.
- (f) El Contratista es la persona natural o jurídica, cuya oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
- (g) La Oferta del Contratista es el conjunto formado por la Carta de Oferta y cualquier otro documento que el Contratista presente con la misma y se incluya en el Contrato.
- (h) El Precio del Contrato es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato..
- (i) Días significa días calendario;
- (j) Días hábiles administrativos todos los del año excepto los sábados y domingos y aquellos que sean determinados como feriados nacionales.
- (k) Meses significa meses calendario
- (l) Trabajos por día significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipo del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.



- (m) Defecto es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (n) El Certificado de Responsabilidad por Defectos es el certificado emitido por el Supervisor de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (o) El Período de Responsabilidad por Defectos es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (p) Los Planos son documentos gráficos, incluidos en el contrato, que definen el trabajo a realizar, y cualquier otro plano adicional o modificado emitido por el Contratante, de acuerdo con lo establecido en el Contrato.
- (q) El Contratante es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se estipula en las CEC.
- (r) Equipos es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (s) El Precio Inicial del Contrato es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- (t) La Fecha Prevista de Terminación de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se especifica en las CEC. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (u) Materiales son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (v) Planta es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora.
- (x) CEC significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (y) El Sitio de las Obras es el sitio definido como tal en las CEC.
- (z) Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (aa) Especificaciones significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el



Contratante.

- (bb) La Fecha de Inicio es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está estipulada en las CEC. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (cc) Subcontratista es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (dd) Obras Provisionales son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (ee) Una Variación es una instrucción impartida por el Contratante y que modifica las Obras.
- (ff) Las Obras es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las CEC.
- (gg) Fuerza Mayor significa un suceso o circunstancia excepcional:
- (a) que escapa al control de una Parte,
  - (b) que dicha Parte no pudiera haberlo previsto razonablemente antes de firmar el Contrato,
  - (c) que, una vez surgido, dicha Parte no pudiera haberlo evitado o resuelto razonablemente, y
  - (d) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte.
- siempre que se satisfagan las Condiciones (a) a (d) especificadas anteriormente:
- (i) guerra, hostilidades (independientemente de que se declare la guerra o no), invasión, actos de enemigos extranjeros,
  - (ii) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, o guerra civil,
  - (iii) disturbios, conmoción, desorden, huelga o cierre patronal llevado acabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas,
  - (iv) municiones de guerra, materiales explosivos, radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad, excepto cuando pueda ser atribuible al uso por parte del Contratista de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad, y
  - (v) catástrofes naturales, como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.

La Fuerza Mayor  
puede incluir, pero no  
se limita a, sucesos o  
circunstancias  
excepcionales del tipo  
indicado a  
continuación.



## 2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Supervisor de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 Si las CEC estipulan la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
  - (a) Contrato,
  - (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
  - (c) Oferta,
  - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
  - (e) Condiciones Generales del Contrato,



- (f) Especificaciones,
- (g) Planos,
- (h) Lista de Cantidades valoradas, y
- (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

- 3. Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato será el español.  
3.2 El contrato se regirá y se interpretara según las Leyes Hondureñas
- 4. Decisiones del Supervisor de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Supervisor de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- 5. Delegación de funciones** 5.1 El Supervisor de Obras no podrá delegar en otra persona ninguno de sus deberes y responsabilidades.
- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas y/o escritas en la bitácora del proyecto.
- 7. Subcontratos y Cesión del Contrato** 7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.  
7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresa, por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros, no excederán del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.  
7.3 El Contratista no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.
- 8. Otros Contratistas** 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
- 9. Personal** 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para



llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Supervisor de Obras. El Supervisor de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

- 9.2 Si el Supervisor de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del  
Contratante y  
del Contratista**

- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

**11. Riesgos del  
Contratante**

- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o  
(ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

- 11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;  
(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constitúa un riesgo del Contratante; o



- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

**12. Riesgos del Contratista**

- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

**13. Seguros**

- 13.1 A menos que se indique lo contrario en las CEC, el Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:
- (a) Para pérdida o daños a las Obras, Planta y Materiales;
  - (b) Para pérdida o daños a los Equipos;
  - (c) Para pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y;
  - (d) Para lesiones personales o muerte.

- 13.2 El Contratista deberá entregar al Supervisor de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

- 13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

- 13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Supervisor de Obras.

- 13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

**14. Informes de investigación del Sitio de las Obras**

- 14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.



- 15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato**
- 15.1 El Supervisor de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.
- 16. Construcción de las Obras por el Contratista**
- 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.
- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista**
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Supervisor de Obras**
- 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales y definitivas deberán ser aprobados previamente por el Supervisor de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad**
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
- 20. Descubrimientos**
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Supervisor de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.
- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras**
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras**
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Supervisor de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier



lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

**23. Instrucciones,  
Inspecciones y  
Auditorías**

- 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Supervisor de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**24. Controversias**

- 24.1 Controversia se entenderá como cualquier discrepancia sobre aspectos técnicos, financieros, administrativos, legales, ambientales y de cualquier otra índole que surjan entre el Contratista y el Contratante, incluyendo el Supervisor de Obras, como resultado de la ejecución de las Obras.

**25. Procedimientos  
para la solución  
de controversias**

- 25.1 En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercitara por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Contratista; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan.

**26. Recursos contra  
la resolución del  
Contratante**

- 26.1 Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo, salvo que las CEC establezcan la posibilidad de acudir al Arbitraje.

**27. Programa**

- 27.1 Dentro del plazo establecido en las CEC y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Supervisor de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

- 27.3 El Contratista deberá presentar al Supervisor de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Supervisor de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya

**B. Control de Plazos**



- presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Supervisor de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación**
- 28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.
- 29. Aceleración de las Obras**
- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.
- 30. Demoras ordenadas por el Supervisor de Obras**
- 30.1 El Supervisor de Obras previa autorización del contratante, podrá ordenar al Contratista la suspensión en la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras, compensando económicamente el gasto generado por el atraso.



**31. Reuniones administrativas**

- 31.1 Tanto el Supervisor de Obras como el Contratista podrán solicitar al órgano contratante que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 33.
- 31.2 El Supervisor de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Supervisor de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

**32. Corrección de Defectos**

- 32.1 El Supervisor de Obras notificará al Contratista de todos los defectos que tenga conocimiento antes que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y se define en las CEC. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 32.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras.

**33. Advertencia Anticipada**

- 33.1 El Contratista deberá advertir al Supervisor de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Supervisor de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.
- 33.2 El Contratista colaborará con el Supervisor de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Supervisor de Obras.

**C. Control de Calidad**

**34. Identificación de Defectos**

- 34.1 El Supervisor de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista.



- |  |   |
|--|---|
| 35. Pruebas  | 35.1 Si el Supervisor de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras, caso contrario deberá ser sufragado por el Contratante.   |
| 36. Defectos no Corregidos                                 | 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Supervisor de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, sin perjuicio de que la corrección del defecto sea encargada por el Contratante a terceros.   |
| 37. Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) | <p style="text-align: center;"><b>D. Control de Costos</b></p> <p>37.1 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.</p> <p>37.2 La Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra)</p> |
| 38. Desglose de Costos                                     | 38.1 Si el Contratante o el Supervisor de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra).  |
| 39. Variaciones  | <p>39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.</p> <p>39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.</p>  |
| 40. Pagos de las Variaciones                               | 40.1 Cuando el Supervisor de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Supervisor de Obras así lo hubiera   |



determinado. El Supervisor de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes coincidan con un rubro descrito en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra) y si, a juicio del Supervisor de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra). Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Cantidades Valoradas (Presupuesto de la Obra), el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

**41. Proyecciones**

41.1 Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Supervisor de obra una proyección actualizada del flujo de efectivo. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipule el contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del contrato.

**42. Estimaciones  
de Obra**

42.1 El Contratista presentará al Supervisor de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Supervisor de Obras de conformidad con la Sub cláusula 42.2.

42.2 El Supervisor de Obras verificará las cuentas mensuales de los trabajos ejecutados por el Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Supervisor de Obras

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades ejecutadas, de acuerdo a los precios unitarios contractuales.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Supervisor de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.



#### 43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectué el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco días (45) calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. El Supervisor de Obra validará la presentación correcta de la estimación de obra en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de los mismos. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagar al Contratista interés sobre el pago atrasado. El pago de los intereses se calculará exclusivamente sobre el monto facturado que se pagará con retraso. Para estos fines la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones determinará mensualmente, en consulta con el Banco Central de Honduras la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Arbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el monto incrementado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

#### 44. Eventos Compensables

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal



manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

- (c) El Supervisor de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
  - (d) El Supervisor de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban defectos.
  - (e) El Supervisor de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
  - (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
  - (g) El Supervisor de Obras imparte una instrucción para lidar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o para ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
  - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
  - (i) El anticipo se paga atrasado.
  - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
  - (k) El Supervisor de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.
- 44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá incrementar el Precio del Contrato y/o prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Supervisor de Obras decidirá el monto del incremento, y la nueva Fecha Prevista de Terminación si este fuera el caso.



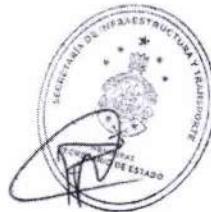
- 44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Supervisor de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Supervisor de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Supervisor de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Supervisor de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.
- 44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Supervisor de Obras.
- 45.1 El Supervisor de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 30 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.
- 46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.
- 47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma estipulada en las CEC.
- 48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día establecido en las CEC, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto estipulado en las CEC. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Supervisor

**45. Impuestos**

**46. Monedas**

**47. Ajustes de Precio**

**48. Multas por retraso en la entrega de la Obra**



de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios.

**49. Pago de anticipo**

- 49.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto estipulado en las CEC, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La Garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la misma podrá ser reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 49.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato.
- 49.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

**50. Garantías**

- 50.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto estipulado en las CEC, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la Fecha Prevista de Terminación.
- 50.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de cumplimiento del contrato por una Garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo estipulado en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.
- 50.3 Cuando en el contrato se haya pactado entregas parciales por



**51. Trabajos por  
día**

tramos o secciones, el plazo de la Garantía de calidad correspondiente a cada entrega a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

- 51.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el supervisor de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 51.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Supervisor de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Supervisor Obras deberá verificar y firmar todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 51.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios.

**52. Costo de  
reparaciones**

- 52.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

**53. Terminación  
de las Obras**

- 53.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Supervisor de Obras designado y el representante designado por el Contratista.
- 53.2 Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.
- 54.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete



**54. Recepción de las Obras**

(7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor de Obras.

- 54.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 54.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previa certificación del Supervisor de Obras de que los defectos y detalles notificados han sido corregidos, se efectuará la recepción definitiva.
- 54.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra de un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores.
- 54.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su mantenimiento, custodia y vigilancia será por cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

**55. Liquidación final**

- 55.1 Dentro del plazo establecido en las CEC, el contratista deberá proporcionar al Supervisor de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considere que se le adeuda en virtud del contrato. Si el estado de cuenta estuviera correcto y completo a juicio del supervisor de obras, emitirá el certificado de pago final dentro del plazo establecido en las CEC. Si el estado de cuenta presentado no estuviese de acuerdo al balance final calculado por el Supervisor o estuviese incompleto, ambas partes procederán en el periodo establecido en las CEC a conciliar el balance final adeudado al Contratista. Si la conciliación fuese exitosa, el Contratista volverá a presentar el estado de cuenta y el Supervisor dentro del plazo establecido en las CEC emitirá el certificado de pago. Caso contrario, el supervisor de obras decidirá en el plazo estipulado en las CEC el monto que deberá pagarse al Contratista y ordenara se emita el certificado de pago.

- 55.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la



liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos, sin perjuicio de las acciones legales que el contratista pudiese iniciar en caso de no aceptación del monto del certificado de pago final.

**56. Manuales de  
Operación y  
Mantenimiento**

56.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados de la maquinaria o equipo suministrado, el Contratista los entregará en las fechas estipuladas en las CEC.

56.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas estipuladas en las CEC 57.1, o no son aprobados por el Supervisor de Obras, éste retendrá el acta de recepción final.

**57. Terminación del  
Contrato**

57.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

57.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;

2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;

3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración;

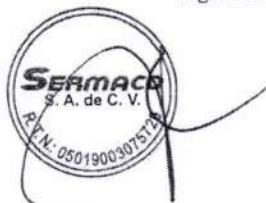
4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores;

5) La disolución de la sociedad mercantil contratista;

6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;

7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que

Página 38 de 103



imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;

8) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto;

9) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

10) El mutuo acuerdo de las partes;

11) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras de tal manera que se alcance el monto máximo de la indemnización por concepto de daños y perjuicios, según lo estipulado en las CEC;

12) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido la Cláusula 58 de estas CGC.

57.3 Si el contrato fuese terminado por causas imputables al Contratista, se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

57.4 Si el contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

57.5 No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución del contrato sea consecuencia del incumplimiento contractual de la administración o por mutuo acuerdo.

58.1 El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

58.2 El Contratante, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los

## 58. Fraude y Corrupción



Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por el período que establecen las instancias de control del Estado Hondureño luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el contratista o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

**59. Pagos posteriores  
a la terminación del  
Contrato**

- 59.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Supervisor deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado y menos el valor de las Multas por retraso en la entrega de la Obra aplicables. Ello sin menoscabo de las acciones que procedan para la indemnización por daños y perjuicios producidos al Contratante. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.
- 59.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el



Contratante, el Supervisor de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

**60. Derechos de Propiedad**

**61. Liberación de cumplimiento**

- 60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos propiedad del Contratista, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.
- 61.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de fuerza mayor, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Supervisor de Obras deberá validar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir la validación. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción de la validación, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos, los materiales existentes y equipos adquiridos para uso del proyecto los cuales serán entregados al Estado, así como los gastos administrativos en que se incurra por la rescisión o resolución.



## Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato

A menos que se indique lo contrario, el Contratante deberá completar todas las CEC antes de emitir los documentos de licitación. Se deberán adjuntar los programas e informes que el Contratante deberá proporcionar.

### EE-08. CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA

**Alcance del Trabajo.**- Esta actividad comprende la toma de muestras, la realización de ensayos, llevar a cabo las labores de inspección y ejercer una gestión integral de la calidad de la obra realizada, con el objeto de asegurarse y garantizar que la obra ha sido realizada de acuerdo a los requisitos de planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

**Ejecución.** Procedimientos para solicitar aprobación de requisitos contractuales.

El Contratista, está obligado someter a aprobación de la Dirección General de Carreteras, como parte de los trabajos comprendidos en esta partida, los ensayos de materiales a incorporar a la obra y planos de taller, entre otros, que servirán como instrumento de evaluación de los requisitos contractuales, así como de documentación y registro del cumplimiento de dichos requisitos. El procedimiento de aprobación y documentación de esta aprobación, de estos y otros requisitos de calidad de la obra, será la siguiente:

7. El Contratista presentará una serie de Documentos de Aprobación de Requisitos Contractuales (DARC), a la DGC. La DGC dará su aprobación a dichos documentos a través de una revisión técnica efectuada por el Supervisor. El lugar de entrega de los DARC será la oficina que el Supervisor habilite para el proyecto, o el lugar designado por la DGC. El Supervisor comunicará al Contratista un nuevo lugar de entrega de los DARC, si por razones de fuerza mayor, ésta deba ser cambiada. El formato de los DARC se da en el Anexo A de estas especificaciones.
8. En el lugar designado para la entrega de los DARC, el Supervisor mantendrá actualizado un Registro de Entregas de los DARC y en los que se consignarán las fechas de entrega, la descripción del contenido y la resolución de la solicitud de aprobación. El formato de este registro, se incluye en el Anexo B.
9. En el Anexo D se muestra en forma ilustrativa un contenido de los DARC, el Contratista deberá preparar el mismo de acuerdo a los conceptos de obra del Contrato.





10. El Contratista designará a su Ingeniero de Control de Calidad, como el técnico responsable de la preparación y entrega de los DARC, así como la verificación de que el contenido de los mismos es conforme a los requisitos contractuales detallados en las especificaciones técnicas.

Las responsabilidades adicionales del Ingeniero de Control de Calidad, se detallan en esta sección.

11. El Contratista entregará los DARC, con treinta (30) días calendario de anticipación al inicio de la ejecución de los trabajos involucrados, como mínimo. El Supervisor podrá modificar este plazo si así lo estima conveniente en casos individuales.

12. La aprobación de los DARC será efectuada por la DGC, a través del Supervisor, quien efectuará una revisión técnica de los mismos y efectuará una revisión técnica de los mismos y efectuará todo esfuerzo razonable para dar un dictamen a la brevedad posible, luego de ser entregados dichos documentos. En caso de ser rechazado un DARC, el Supervisor especificará las razones para su rechazo y las secciones de las especificaciones con las que no es conforme el DARC presentado. Esta información se incluirá en las secciones pertinentes del DARC, según el formato del Anexo A.

No se permitirá el inicio de los trabajos involucrados en cada partida, si antes no han sido aprobados los DARC correspondientes a dichas obras.

*Sistema de calidad del Contratista.* - El Contratista proporcionará y mantendrá un efectivo sistema de control de calidad que permita alcanzar los requisitos de construcción y calidad de materiales detallados en planos y especificaciones. Este sistema de Control de Calidad, cumplirá lo siguiente:

j. El Contratista establecerá un Sistema de Control de Calidad (QCS) para realizar suficientes trabajos de inspección y en sayos de todas las partidas de la obra, incluyendo aquella porción de la obra realizada por los Sub-contratistas, con el fin de asegurar la conformidad del trabajo realizado con los planos y las especificaciones técnicas pertinentes, en lo que respecta a materiales, mano de obra, procedimiento constructivo, acabado, rendimiento funcional, e identificación.

Este control será establecido para todos los trabajos de construcción contenidos en el contrato, excepto donde los documentos contractuales requieren un control específico de parte de la DGC, mediante inspecciones, ensayos, auditorias u otros medios. El QCS incluirá





específicamente, pero sin limitarse a, la topografía, la inspectoría y ensayos requeridos en las especificaciones técnicas y demás documentos contractuales.

Debe recordarse que el objeto del sistema de control de calidad no es crear segmentos en la organización con propósitos divergentes, con un grupo encargado únicamente de la producción y otro de la calidad. El nivel de calidad requerido debe desarrollarse a través de la concientización de todos los miembros del personal y su participación hacia el objetivo común de producir una obra de buena calidad en todos sus componentes. Esto se debe a que todo el sistema de control de calidad solamente mide el nivel de calidad alcanzado, mientras que es el proceso de producción el responsable que se alcance o no este objetivo.

El Contratista deberá seleccionar su personal de producción y diseñar sus procesos constructivos de forma que no existan fallas en el proceso de producción que resulten en un número excesivo de rechazos o reportes de no conformidad. De existir esta condición, solo cambios en el proceso pueden mejorar la calidad.

Al diseñar el sistema de control de calidad, debe partirse del supuesto que se necesitará un programa de ensayos extenso en cada proceso, con muestreos frecuentes, al inicio de cada proceso. Si se determina que el proceso ha llegado a niveles de confiabilidad aceptables, se podrá disminuir la cantidad de ensayos, previa autorización del Ingeniero. Sin embargo, si posteriormente se producen desviaciones en los niveles de calidad, la frecuencia y el número de ensayos deberán ser aumentados a los niveles iniciales o los que determine el Ingeniero como necesarios.

Si un proceso arroja un 5 % de ensayos o inspecciones fuera de conformidad, el proceso se considera como bajo control y no serían necesarios ensayos adicionales, sino solamente medidas correctivas para el trabajo defectuoso. Si el nivel de trabajo rechazado aumenta al 10%, deberán prescribirse ensayos e inspecciones adicionales junto con las medidas correctivas correspondientes. Si el proceso arroja un porcentaje igual o superior al 15% de trabajo defectuoso, deberá asumirse que el proceso posee fallas sistemáticas en su ejecución, por lo que el Contratista deberá tomar medidas para corregirlo, aun si esto implica la suspensión de dicho proceso mientras se implementan dichas medidas correctivas.

- k. El Sistema de Control de Calidad del Contratista es el medio por el cual él se asegura por sí mismo que su construcción es realizada de conformidad a los planos y documentos contractuales. Estos controles deberán ser los adecuados para cubrir todas las operaciones constructivas, incluyendo la manufactura de elementos prefabricados y de procesos realizados por el Contratista y sus Sub-contratistas tanto dentro como fuera del sitio de la obra. Estos controles serán oportunos, así como congruentes con la secuencia constructiva de la obra. Los controles tendrán un mínimo de cuatro fases de inspección para todas las características definidas del trabajo, según se describe más adelante.





Se definen las características del trabajo o características particulares, como las unidades en que se divide la obra, para efecto de control de calidad, es decir son los segmentos en que el Ingeniero asegurara la calidad de la obra. Estos segmentos pueden ser, a manera de ejemplo, lotes de material a incorporar a la obra, tramos de sub-rasante, tramos de cunetas, segmentos de estructuras, etc.

Las fases de inspección son las siguientes:

**Inspección Preparatoria.**- Esta inspección debe ser realizada con anterioridad a cualquier trabajo a realizar en cualquier segmento o característica definida de la obra. Incluirá como mínimo, lo siguiente:

- Una revisión de todos los requisitos contractuales.
- Una comprobación para asegurarse que todos los materiales y equipo han sido ensayados, sometidos a aprobación y aprobados.
- Una comprobación para asegurarse que los DARC correspondientes han sido sometidos a aprobación y han sido aprobados.
- Una revisión para asegurarse que se han hecho los arreglos necesarios para realizar oportunamente todos los ensayos de control de calidad requeridos.
- Una inspección del área donde se realizaran los trabajos, para asegurarse que todo el trabajo previo ha sido completado.
- Una inspección de los materiales y equipo, para asegurarse que son conformes a los planos de taller aprobados, o a las características contenidas en los DARC pertinentes y que están disponibles y a la mano todos los materiales y equipos necesarios.

El Ingeniero Superintendente del Contratista será notificado con 24 horas de anticipación de la inspección preparatoria. Dicha inspección y sus resultados deberán ser documentados en los registros de control de calidad del Contratista, según los requisitos del párrafo c. de esta sección

Al final de la inspección preparatoria y una vez se haya establecido el cumplimiento de todos los requisitos previos a la ejecución de la característica particular, incluyendo aprobación de los DARC, se efectuara una reunión, entre el Ingeniero de Control de Calidad y el personal de producción del Contratista, incluyendo ingenieros, capataces y jefes de campo responsables de la característica particular, así como los Subcontratistas involucrados.

A esta reunión serán convocados representantes del Ingeniero; sin embargo, no será necesaria su presencia para que la reunión se lleve a cabo. El propósito de la reunión será definir al personal de producción, el proceso de control del trabajo a utilizar, las tolerancias permitidas, las medidas de seguridad e higiene laboral a observar y otros temas que el Ingeniero o el Ingeniero de Control de Calidad consideren relevantes.



Se definirán específicamente, como resultado de la inspección Preparatoria y en conformidad con el Plan de Control de Calidad (detallado más adelante), al menos los siguientes aspectos:

- III. Puntos de Inspección:** Hitos o puntos de proceso en los cuales se efectuará una inspección o ensayo de parte del Ingeniero de Control de Calidad o sus delegados y que será tomado aleatoriamente durante el proceso. Ejemplos de estos puntos pueden ser tomas de muestras de agregados, tomas de muestras de material bituminoso, inspecciones de armaduras en proceso en estructuras, etc.
- IV. Puntos de Espera:** Hitos o puntos de proceso en los cuales se efectuarán inspecciones, mediciones, muestreos o ensayos, de parte del Ingeniero de Control de Calidad o sus delegados y en los cuales para que el proceso continúe, serán indispensables un resultado satisfactorio de la inspección y además la presencia del Ingeniero o sus delegados.

Estos puntos incluyen: la medición de cantidades de obra para pago, la inspección de tramos donde se colocará aglomerado asfáltico, la inspección de encofrados y armadura lista para recibir concreto estructural, inspección del trazo de obras de drenaje mayor y menor, inspección de niveles de desplante de estructuras, niveles de sobre-excavación, inspección de planos de taller y otros que el Ingeniero especifique al Contratista.

Siempre que se efectúen mediciones de cantidades de obra o porcentajes de avance, las mediciones se harán en conjunto, ya sea mediante la presencia de delegados del Contratista trabajando con las cuadriillas de topografía del Ingeniero. Las mediciones se documentarán en un juego de libretas de topografía exclusivas para estimaciones. Estas libretas contendrán las mediciones de todo el trabajo realizado y sometido para pago y serán firmadas por representantes del Contratista y del Ingeniero, al final de cada día de medición.

Si se utiliza estación total, se incluirá en las libretas un croquis describiendo cada punto ocupado y detallando los puntos tomados en forma de esquema de taquimetría en planta. Los datos crudos del colector de la estación, se descargarán en las computadoras del Ingeniero y en las del Contratista, a más tardar 24 horas después de haber finalizado la toma de datos o de finalizar una jornada de toma de datos, lo que ocurra primero. La descarga de datos de topografía en las computadoras del Ingeniero, se considera también un punto de parada en el proceso.

**Inspección Inicial.**- Esta inspección será llevada a cabo, tan pronto como una porción representativa de cada característica particular del trabajo ha sido completada, e incluirá:



- Una evaluación de la calidad de la mano de obra a emplear y una revisión de los ensayos de control realizados a fin de asegurar la conformidad con los requisitos contractuales y que asegure que no se emplean materiales defectuosos o dañados.
- Una revisión del trabajo realizado que asegure que no se han realizado omisiones y que el trabajo se ajusta a los requisitos de niveles, ubicaciones y dimensiones.

El Superintendente del Contratista será notificado con 24 horas de anticipación de la inspección preparatoria. Dicha inspección y sus resultados deberán ser documentados en los registros de control de calidad del Contratista, según los requisitos del párrafo c. de esta sección.

**Inspecciones de Seguimiento.** Serán realizadas diariamente para asegurar que exista conformidad con los requisitos contractuales, incluyendo resultados de ensayos, hasta que sea completada la característica particular del trabajo. Dicha inspección y sus resultados deberán ser documentados en los registros de control de calidad del Contratista, según los requisitos del párrafo c. de esta sección.

**Inspección de Terminación.** Cuando la obra, ya sea en su totalidad o por componentes, el Ingeniero de Control de Calidad del Contratista realizará una inspección de terminación de las obras y desarrollara una lista de elementos o características no conformes con los planos o documentos contractuales. Este listado, será incluido en los registros de control de calidad del Contratista según los requisitos del párrafo c. de esta sección. Adicionalmente, incluirá la fecha estimada en la cual las deficiencias apuntadas estarán corregidas.

El listado mencionado incluirá las deficiencias contenidas en los Informes de No Conformidad emitidos por el Ingeniero, que no hayan sido corregidas. Los informes de No Conformidad se definen en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad que tendrá bajo su responsabilidad el Ingeniero.

El Ingeniero de Control de Calidad del Contratista realizará una segunda inspección de terminación de obras, a fin de constatar que todas las deficiencias han sido corregidas y notificará al Ingeniero Superintendente del Contratista y al Ingeniero.

La inspección de terminación y cualquier corrección de las deficiencias encontradas, deberán llevarse a cabo dentro del plazo contractual de los trabajos en cuestión.

1. El Contratista mantendrá registros actualizados en formatos que registren todas sus inspecciones y ensayos realizados y sometidos a aprobación. Este registro deberá tener como máximo, un atraso de un (1) día hábil. Estos registros incluirán la evidencia documental, fehaciente y objetiva, de lo siguiente:





- Que han sido realizadas las inspecciones, mediciones y ensayos requeridos, detallando el número y tipo de inspecciones, mediciones y ensayos.
- Los resultados de las inspecciones, mediciones y ensayos.
- Naturaleza y dimensión de los defectos encontrados
- Causas del rechazo.
- Acciones correctivas propuestas.
- Acciones correctivas realizadas.

El Contratista no construirá sobre, ni ocultara, cualquier característica particular de la obra que contenga deficiencias que no hayan sido corregidas. No se autorizará el pago de esta porción de la obra, hasta que los defectos hayan sido satisfactoriamente corregidos, o se haya ejecutado una acción correctiva que cuente con el dictamen de Conformidad del Ingeniero.

Los registros deberán contener documentación que incluya toda obra inspeccionada y ensayada, tanto la porción que se encontró conforme a los requisitos contractuales, como la que no lo estaba.

Los registros deben contener, adjunto a la última inspección de terminación, una declaración jurada del representante legal del Contratista, que haga constar que todos los suministros y materiales incorporados a la obra, están en total conformidad con lo requerido por los términos contractuales.

El Contratista proporcionará al Ingeniero, diariamente, copias legibles de toda la documentación que se incluya en el registro de Sistema de Control de Calidad del Contratista. Los registros incluirán todo lo correspondiente a toda la obra realizada desde la última entrega de registros SCC al Ingeniero y serán revisados por el Ingeniero de Control de Calidad y el Ingeniero Superintendente del Contratista.

El Contratista documentará todos los procesos de inspección y ensayos especificados en las especificaciones técnicas. El Contratista tendrá estos registros a la mano y disponibles para su revisión por parte de la DGC, o su representante autorizado, a lo largo del plazo contractual y hasta que sea firmada la recepción definitiva del mismo.

- m. El Sistema de Control de Calidad del Contratista, deberá ser implementado mediante el establecimiento de una Unidad de Control de Calidad, dentro de la organización del Contratista, consistente en al menos lo siguiente:
4. Un Ingeniero de Control de Calidad, cuya única responsabilidad será la de garantizar la conformidad de la obra con los planos y documentos contractuales. Este técnico deberá poseer al menos un título de Ingeniero Civil y tener una experiencia no menor a 5 años en trabajos realizados de geotecnia y deberá estar contratado para laborar a tiempo completo





en este contrato durante la duración total del mismo, adicionalmente el Ingeniero de Control de Calidad, permanecerá físicamente en el lugar de la obra, durante la realización de toda la obra.

El Ingeniero de Control de Calidad estará a cargo de toda la unidad de Control de Calidad, bajo las órdenes del Ingeniero Superintendente. El Ingeniero de Control de Calidad estará autorizado para girar instrucciones al personal de producción y estos deberán acatar dichas instrucciones como primera prioridad. También deberá estar autorizado para suspender cualquier proceso de producción que este fuera de conformidad con los requisitos de calidad o seguridad de estos documentos o del plan de control de calidad.

5. Equipo de Topografía: consistente en una o más cuadrillas, equipadas cada una, de preferencia con una estación total y juego de prismas, un nivel fijo de funcionamiento.
6. Personal de laboratorio, con la experiencia y el entrenamiento necesario para llevar a cabo todos los ensayos del plan de control de calidad. Con aprobación de la DGC, el Contratista podrá designar un laboratorio reconocido para efectuar los ensayos. En cualquier caso, el Ingeniero podrá efectuar auditorias sin previo aviso, para comprobar que los ensayos están siendo realizados de conformidad a la norma de ensayo especificada en los documentos contractuales.

Esta auditoría revisará lo respectivo a la existencia y precisión del equipo de ensayo, así como los procedimientos y técnicas empleadas por el personal de laboratorio y la idoneidad del mismo. En caso que se encuentren deficiencias en los procedimientos, personal o equipo designado, el Contratista procederá a corregir las deficiencias encontradas y se efectuarán auditorias adicionales a fin de constatar que las deficiencias han sido subsanadas.

El costo de todas las auditorias adicionales, correrá por cuenta del Contratista y será descontado de los pagos al mismo. La DGC se reserva también el derecho de utilizar el equipo de laboratorio auditado, durante estas auditorias, a fin de comprobar su conformidad con las normas de ensayo utilizadas en el contrato, sin costo alguno para la DGC.

- n. El Contratista deberá entregar a la DGC, según los requisitos de la Condiciones Generales, un Plan de Control de Calidad, el cual contendrá una descripción del personal, los procedimientos, instrucciones, formatos y registros a ser utilizados. El Plan de Control de Calidad será actualizado con cada aprobación del diseño de cada tramo. Este documento incluirá como mínimo:



10. La organización técnica y operativa del Sistema de Control de Calidad.

11. Lista del personal que llevará cabo las labores de control de calidad. Este personal deberá estar debidamente calificado y permanecer asignado a tiempo completo al proyecto durante la duración del mismo. Deberán detallarse nombres, cargo experiencia y grado académico, tanto para la persona que estará al mando de este proceso, como para las personas a cargo de inspección y ensayos.

12. La autoridad y área de responsabilidad del personal de Control de Calidad.

13. Descripción del procedimiento de funcionamiento del laboratorio, incluyendo los siguientes aspectos:

- Datos de calibración de las máquinas de ensayo a utilizar, incluyendo máquinas de concreto hidráulico, densímetro nuclear, etc.
- Nombre y calificación del personal que realizará distintos tipos de ensayos (tercerías, concreto hidráulica, material bituminoso, etc.)
- Una declaración firmada por el representante legal, en el sentido que el personal de laboratorio, a cargo del Ingeniero de Control de Calidad, posee: una copia de cada norma de ensayo a utilizar, los aparatos y máquinas de ensayo en buen estado necesarias para todos los ensayos a realizarse, copias de las últimas calibraciones realizadas, e instalaciones funcionales y adecuadas para la realización de los ensayos correspondientes.
- Listado de los ensayos que el laboratorio puede realizar y los que se subcontratarán.

- Métodos de las tomas de muestras y procedimientos de almacenamiento de las mismas.
- Procedimientos o medidas de seguridad en la realización de ensayos y la operación de equipo de ensayo.

14. Procedimientos de documentación y lista de registros a llevarse durante la obra. La lista de registros deberá incluir documentación para labores de trazo, inspección y ensayos de laboratorio, así como formatos de registro de los diferentes ensayos, mediciones e inspecciones.





15. Lista de materiales a ensayarse, normas de ensayos a realizar, lugar de toma de la muestra y frecuencia proyectada de las muestras y en sayos.

16. Lista de procesos constructivos a controlarse, junto con labores de inspección y control a realizarse. Se deberá detallar el proceso constructivo de forma que se indiquen los puntos de espera, de inspección y de parada.

17. Lista de documentos (DARC) que serán sometidos a aprobación del Ingeniero, para cada proceso constructivo

18. Para cada proceso constructivo listado en el numeral 6, el proceso de resolución de problemas propuesto para casos de posible no-conformidad con las especificaciones u otros documentos contractuales. Este proceso deberá describir la participación del personal técnico del Contratista en el proceso de toma de decisiones para formular soluciones al conflicto antes mencionado.

o. Antes del inicio de las operaciones de construcción, el Contratista se reunirá con el Ingeniero y representantes de la DGC y discutirá su Sistema de Control de Calidad. La reunión deberá desarrollar un entendimiento mutuo relativo a los detalles del sistema, incluyendo:

- Los formatos a utilizarse para el registro de ensayos, mediciones, e inspecciones.
- Administración del sistema.
- Interrelación del Contratista y el Ingeniero en el Sistema de Control de Calidad.
- Compatibilización del Sistema de Control de Calidad con el plan de Aseguramiento de Calidad del Ingeniero.

Se preparará y firmará un Acta de la Reunión, detallando los puntos tratados y los acuerdos alcanzados. Estos acuerdos y su documentación de respaldo y detalle formaran el Esquema Director de la Calidad.

Deberá presentarse, antes del inicio de los trabajos de construcción, dicho Esquema Director de la Calidad, documento que deberá recoger por medio de acta de reunión, los procedimientos de coordinación, inspección e interface a utilizarse en la obra por parte del Contratista y el Ingeniero, a fin de hacer congruente el Sistema de Control de Calidad del Contratista, con el Plan de Supervisión de Obra y Manual de Procedimientos del Ingeniero, todo conforme a los requisitos de estas Condiciones Técnicas y demás Documentos Contractuales. El Esquema Director de la Calidad se actualizara a solicitud del Ingeniero.

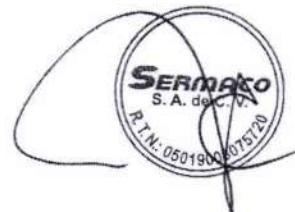
p. A menos que exista autorización escrita de la DGC, no se iniciarán operaciones de construcción de construcción o elaboración de prefabricados, hasta que el Plan de Control de





Calidad sea aprobado en su totalidad. Tampoco podrá efectuarse ningún pago en concepto de estimaciones hasta que dicho Plan de Control de Calidad sea aprobado en su totalidad.

- q. Si durante el desarrollo de la obra, existen deficiencias que indiquen que el Sistema de Control de Calidad, su personal, inspecciones, ensayos y registros no son adecuados, se tomarán las acciones correctivas que sean necesarias, según lo indique el Ingeniero.
- r. El Contratista notificará por escrito al Ingeniero, de cualquier cambio propuesto para el Sistema de Control de Calidad. No se implementará ningún cambio en dicho sistema sin la previa autorización escrita del Ingeniero.





**ANEXO A**  
**DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES (DARC)**  
**DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE REQUISITOS CONTRACTUALES (DARC)**

No. Correlativo:	Fecha de Entrega:	Recibió:	Se solicita resolución para fecha:
<b>PROYECTO:</b>		No. de Contrato:	
Constructor:	Supervisor:		
Partida:			
Descripción breve del requisito contractual relevante:			
Tipo(s) de ítem: Documento: ___ Plano: ___ Muestra: ___ Ensayo: ___ Otro: ___			
Descripción de los ítem: (anexe cada ítem a esta hoja, marcando cada ítem con el No. correlativo de este DARC)			
Aprobada: Firma:	No conforme: Sello:	Sección de los documentos con los que no es conforme (si hay rechazo):	
Revisión técnica efectuada por:	Fecha de revisión:	Fecha de entrega de resolución:	Recibió resolución:
Listado de aspectos encontrados de no conformidad con los requisitos contractuales: (Si el espacio no es suficiente anexe las hojas que sean necesarias)			

Página 53 de 103





**ANEXO B**  
**FORMATO DEL REGISTRO DE ENTREGA**



**ANEXO C**  
**FORMATO DEL REGISTRO DE INSPECCIÓN**

<b>REPORTE DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA</b>		1. Fecha:	2. Reporte No.
3. PROYECTO:		4. No. de Contrato	
5. Constructor:		6. Supervisor:	
7. Clase De Clima: A ___ B ___ C ___ D ___ E ___ F ___		8. Temperatura:	9. Precipitación (mm):
10. TRABAJO REALIZADO HOY: (indique la ubicación tipo de trabajo y encargado de producción)			
11. CLASE DE INSPECCIÓN Preparatoria ___ Inicial ___ De seguimiento ___			
12. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN: (describa el trabajo satisfactoriamente completado y las deficiencias encontradas)			
13. ENSAYOS REQUERIDOS POR EL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, ENsayos ejecutados y resultados obtenidos			



**14. INSTRUCCIONES VERBALES RECIBIDAS:**

(Liste los comentarios o instrucciones del Supervisor, la DGC o sus delegados, respecto a la calidad de la obra y las acciones a llevar a cabo)

**15. COMENTARIOS:** (describa los errores o incongruencias detectadas en los planos o especificaciones, así como también describa la calidad de materiales recibidos, labores de inspección fuera del sitio del obra y atrasos o adelantos con respecto al programa de trabajo y otros detalles que considere relevantes)

**16. SEGURIDAD E HIGIENE:**

(Describa cualquier infracción al plan de seguridad e higiene o a las instrucciones del Supervisor acerca de la seguridad e higiene industrial)

**17. CERTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:**

Certifico que el presente reporte es completo y correcto y que los materiales y mano de obra suministrados, así como el trabajo realizado y los ensayos de materiales llevados a cabo durante el período cubierto por este reporte, están en estricta conformidad con los planos y especificaciones, excepto por las porciones descritas en los numerales anteriores de este reporte.

Firma: \_\_\_\_\_  
Ingeniero de Control de Calidad

NOTA 1: Ilene cada numeral del formato, utilizando hojas adicionales, si se requiere de más espacio.

NOTA 2: CLASES DE CLIMA:

Clase A: No hubo interrupciones debido al clima de hoy.

Clase B: Las labores fueron interrumpidas en su totalidad debido a los efectos del clima de hoy





Clase C: Las labores fueron interrumpidas parcialmente debido a los efectos del clima de hoy

Clase D: Las labores fueron interrumpidas en su totalidad debido a los efectos del clima de la jornada anterior

Clase E: Las labores fueron interrumpidas parcialmente debido a los efectos del clima de la jornada anterior

Clase F: Otro (describa).



**ANEXO D  
CONTENIDO DE LOS DARC**

*Contenido de los Documentos de Aprobación de Requisitos Contractuales:*

**Estabilización de Sub-Rasante**

- Resultados de ensayos del material sin estabilizar (CBR, Límites y Proctor)
- Resultados de ensayos del material estabilizado con distintos porcentajes de cal (CBR, Límites y Proctor)
- Identificación de tramos a estabilizar y reporte de visita de campo efectuada en conjunto con el Supervisor para verificar esta lista
- Dosificación de cal o cemento a utilizar en los distintos tramos

**Base de Grava Triturada**

- Ubicación de bancos a explotarse
- Reporte de visita de campo en conjunto con el Supervisor para inspeccionar estos bancos
- Resultados de ensayos de laboratorio de la base triturada: Granulometría, desgaste, límites, equivalente de arena, Proctor modificado, CBR

**Base de Grava-Cemento**

- Ubicación de bancos a explotarse
- Reporte de visita de campo en conjunto con el Supervisor para inspeccionar estos bancos
- Reporte de tomas de muestras en conjunto con el Supervisor para estos bancos
- Resultados de ensayos de laboratorio del agregado triturado: Granulometría, desgaste, límites, equivalente de arena, Proctor modificado, caras de fractura, CBR, sanidad, grumos de arcilla y partículas deletéreas (AASHTO T-211).
- Fórmula de trabajo



- Resultados de ensayos de laboratorios de la fórmula de trabajo: compresión a 7 días y Proctor modificado

**Riegos Bituminosos**

- Certificación del fabricante del material bituminoso a emplear
- Resultados de ensayos de Granulometría del material de secado
- Procedimiento de aplicación: equipo a utilizar, temperatura de aplicación, temperatura de almacenamiento, distancia entre boquillas del distribuidor, tramos a regar y la secuencia de esos tramos.

*Contenido de los Documentos de Aprobación de Requisitos Contractuales (Cont.):*

**Agglomerado Asfáltico en Caliente**

- Reporte de muestra de ligante bituminoso según AASHTO T 40
- Resultados de ensayos del ligante bituminoso, con y sin aditivo: ductilidad, punto de llama, solubilidad en tricloroetileno, penetración, película delgada.
- Curva de viscosidad – temperatura del ligante bituminoso, con y sin aditivo.
- Temperatura de almacenamiento y mezclado del ligante bituminoso.
- Resultados de ensayos del agregado grueso: caras de fractura, Desgaste de Los Ángeles.
- Resultados de ensayos del agregado fino: equivalente de arena
- Resultados de ensayos del filler: granulometría y equivalente de arena
- Resultados de ensayos de la mezcla de trabajo antes de añadir el asfalto (áridos en frío): grumos de arcilla y partículas deletéreas (AASHTO T-112), granulometría.
- Detalles de la fórmula de trabajo y ensayos de respaldo,
- Resultados de ensayo inmersión – compresión (o estabilidad residual) de la mezcla de trabajo
- Certificación del fabricante del Aditivo



- Dosificación del Aditivo.
- Programa de pavimentación, incluyendo frentes a trabajar, duración de actividades, programa de equipo de pavimentación y trituración, etc.
- Resultados de los ensayos del tramo de prueba: Densidad, contenido de asfalto, granulometría.
- Resultados de la inspección de acabado del tramo de prueba

**Tratamiento Bituminoso Superficial**

- Certificación del fabricante del material bituminoso a emplear
- Resultados de ensayos de Granulometría del material de secado
- Resultados de ensayos de los agregados: Desgaste de Los Ángeles, sanidad, caras fracturadas, granulometría.
- Procedimiento de aplicación: equipo a utilizar, temperatura de aplicación, temperatura de almacenamiento, distancia entre boquillas del distribuidor, tramos a construir y la secuencia de esos tramos

## Condiciones Especiales del Contrato

### Parte A - Datos del Contrato

Condiciones	Subcláusula	Datos
Nombre y dirección del Contratante	1.1.2.2	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Bario La Bolsa. Comayagüela M.D.C., Honduras C.A.
Secciones	1.1.5.6	NO APLICA
Costo más utilidades	1.2	Las disposiciones que incluyan la expresión "costo más utilidades" incluirá la utilidad que EL CONTRATISTA haya indicado en su oferta económica.
Sistemas de transmisión electrónica	1.3	Correo Electrónico, con acuse de recibo del receptor del mensaje
Ley aplicable	1.4	Las Leyes Aplicables Vigentes de la República de Honduras. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.



Condiciones	Subcláusula	Datos
Idioma que rige	1.4	Español.
Idioma para comunicaciones	1.4	Español.
Convenio	1.6	NO APLICA
Cuidado y Suministro de los Documentos	1.8	<p>EL CONTRATISTA proporcionará al Ingeniero un original y 2 copias de cada uno de los Documentos del CONTRATISTA.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que <b>EL GOBIERNO</b> considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por <b>EL CONTRATISTA</b> por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que <b>EL GOBIERNO</b> considere razonable efectuar.</p>
Plazo para acceder al Lugar de las Obras	2.1	Diez (10) días calendario después de la fecha de Inicio
Reclamaciones del Contratante	2.5	<p>a) EL CONTRATISTA está obligado a presentar las Garantías descritas en las Subcláusulas 2.6 (Garantía por Anticipo/Si se requiera) y 4.2 (Garantía de Cumplimiento de Contrato) de las Condiciones Generales del Contrato, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato; por cada día de demora en la presentación de la Garantía después del plazo señalado, se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.</p> <p>c) EL CONTRATISTA está obligado a presentar la solicitud de pago mensual (Estimación) dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.</p> <p>El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.1% por cada día de atraso, del monto bruto de la estimación por el incumplimiento injustificado en la presentación de la estimación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior <i>SUPRA</i>.</p> <p>d) EL CONTRATISTA está obligado a mantener un SUPERINTENDENTE con Experiencia afín al proyecto, colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la Cláusula I: DEFINICIONES del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que EL GOBIERNO deduzca en concepto de multa la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.40, 000.00) mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula LA SUPERVISIÓN deberá constatar que el Superintendente este desarrollando sus labores adecuadamente, de no ser así el supervisor solicitará su remoción inmediata.</p> <p>e) El Programa de Trabajo será revisado mensualmente para cotejar el avance real versus el programado, lo cual incluirá la revisión del programa de pagos. Al incumplir con una cantidad menor que el 90% de los montos programados acumulados mensualmente, se aplicará una penalización económica equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de la obra no ejecutada en el mes que corresponde. Esta cantidad se aplicará en beneficio del Contratante a título de pena convencional por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.</p> <p>Es entendido que la multa procederá cuando las causas del retraso en la ejecución de las obras sean imputables al Contratista.</p> <p>Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, el Contratante podrá exigir el cumplimiento del Contrato.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>f) EL CONTRATISTA mantendrá actualizaciones constantes del Programa de Trabajo incluido en la Oferta y lo presentará en forma impresa y digital modificable en cada estimación mensual de obra para la aprobación del Ingeniero. La no presentación del Programa como se establece en esta Sub-Cláusula, dará lugar a una penalización de Lps. 30.000.00, monto a ser deducible en la primera estimación de obra.</p> <p>g) EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO y la Subcláusulas 8.7 y 14.15 (b) de las Condiciones Generales del Contrato. Cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho al Gobierno a deducir por concepto de multa, el Cero Punto treinta y seis (0.36%) por ciento del saldo del monto del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Es entendido que la multa procederá cuando las causas del retraso en la ejecución de las obras sean imputables al Contratista. Independientemente del pago de la multa convencional señalada en el párrafo anterior, el Contratante podrá exigir el cumplimiento del Contrato.</p>
Pago de Anticipo y Garantía	2.6	EL GOBIERNO suministrará a EL CONTRATISTA en concepto de Anticipo, una suma de hasta el Veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, excluido el valor de la administración Delegada, cláusula Escalatoria y plan de gestión social y ambiental. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el Anticipo EL CONTRATISTA deberá invertir el Anticipo de acuerdo al Plan de Inversión, el cual deberá ser entregado a LA SUPERVISIÓN para su control y cumplimiento, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el Anticipo, siendo responsabilidad única del CONTRATISTA su adquisición oportuna; el Anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho Anticipo será entregado a EL CONTRATISTA en Lempiras, moneda nacional de la



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>República de Honduras en la siguiente forma:          Un solo pago de hasta el veinte por ciento (20%) se tramitará dentro de los diez (10) días hábiles después de que EL CONTRATISTA haya rendido la Garantía Bancaria por Anticipo y después de que EL CONTRATANTE haya revisado y aceptado dicha Garantía.</p> <p><b>GARANTIA POR ANTICIPO:</b>          EL CONTRATISTA está obligado a presentar una GARANTIA BANCARIA por el Anticipo acordado (Subcláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato), por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del Anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.          Las GARANTIA BANCARIA establecidas, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el presente contrato.</p>
Obligaciones y Autoridad del Ingeniero	3.1	<p>a. La Secretaría de Infraestructura y Transporte supervisará la ejecución de este proyecto por medio del Ingeniero o firma consultora que se contrate y se especifique en la Sub-Cláusula 1.1.2.4 de las Condiciones Generales del Contrato.</p> <p>b. LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dichas inspecciones también podrán ser efectuadas por LA DIRECCIÓN, o cualquier otra Institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales y/o productos, donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúen inspecciones detalladas y completas.</p>
Garantía de Cumplimiento	4.2	EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del Contratante una garantía Bancaria de cumplimiento del Contrato equivalente al 15% del valor total del mismo, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra. La garantía bancaria de Anticipo es de estricto cumplimiento para pago del monto requerido. La Garantía de Cumplimiento deberá ser



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>presentada a más tardar Quince (15) días calendarios siguientes a la firma del Contrato y será requisito para la emisión de la Orden de Inicio.</p> <p>Las GARANTIA BANCARIA establecidas, deberán presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el presente contrato.</p> <p>La presente GARANTIA BANCARIA se hará efectiva al simple requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición</p>
Subcontratistas	4.4	<p>EL CONTRATISTA no subcontratará la totalidad de las Obras.</p> <p>Para que EL CONTRATISTA pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra.</p> <p>El sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.</p>
Cesión de Beneficio de Subcontrato	4.5	<p><b>EL CONTRATISTA</b> no asignará, transferirá, , o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del <b>CONTRATISTA</b>, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito del <b>CONTRATANTE</b> .</p>
Procedimientos de Seguridad (Condiciones Espaciales del Contrato)	4.8	<p>En complemento a lo estipulado en las Condiciones Generales, <b>EL CONTRATISTA</b> está obligado a considerar en sus precios unitarios y mantener por su cuenta, el número suficiente (De acuerdo a la magnitud de la obra), de señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito o trabajo; incluir los tipos de señales que deberán tener, así como la aproximación para los empleados durante el proceso de construcción y por consiguiente, no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados.</p> <p>Estas señales serán aprobadas por <b>LA SUPERVISIÓN</b> y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.</p> <p>Además <b>EL CONTRATISTA</b> colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de <b>LA DIRECCIÓN</b> se requiera para la seguridad de</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		los usuarios y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.
Equipo del CONTRATISTA	4.17	<p><b>EL CONTRATISTA</b> dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a <b>LA DIRECCIÓN</b> un listado en el que se describa ampliamente el equipo que estará utilizando.</p> <p>Queda convenido que <b>EL CONTRATISTA</b> deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, <b>pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN</b>. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a <b>LA DIRECCIÓN</b> la cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que <b>LA DIRECCIÓN</b> lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.</p>
Informes de Avance	4.21	No aplica.
Horario normal de trabajo	6.5	EL CONTRATISTA deberá tener presencia en el proyecto las 24 horas del día, acorde a las regulaciones del Código del Trabajo de Honduras.



Condiciones	Subcláusula	Datos
Personal del CONTRATISTA	6.9	<p>a. EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA DIRECCIÓN podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de quince (15) días calendario por personal calificado.</p> <p>b. EL CONTRATISTA deberá designar un Gerente de Proyecto con experiencia acorde a los requerimientos del Documento Base.</p> <p>c. EL CONTRATISTA deberá mantener un SUPERINTENDENTE y un CONTROL DE CALIDAD para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERINTENDENTE y el CONTROL DE CALIDAD serán Ingenieros Civiles colegiados y solventes con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con experiencia acorde a los requerimientos del Documento Base.</p> <p><i>En cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo No. 321 del (Creación de la Unidad de Equidad de Género de la SIT), EL CONTRATISTA, está obligado contratar un mínimo de dos mujeres como mano de obra no calificada dentro del proyecto.</i></p>
Inicio de las Obras	8.1 - c	<p>La Orden de Inicio será emitida una vez EL CONTRATISTA entregue las Garantías Bancarias. Los permisos requeridos para el inicio de la obra será responsabilidad del CONTRATISTA, a excepción del derecho de vía.</p>





Condiciones	Subcláusula	Datos
Programa	8.3	<p>10 días calendario a partir de la orden de Inicio para la presentación del Programa de trabajo y Plan de Desembolsos.</p> <p><b>LA DIRECCIÓN</b> estima que las obras correspondientes al presente contrato, pueden razonablemente ejecutarse en un periodo de ocho(8) meses (240 días), otorgándose un periodo de 2 (dos) meses calendario, con el objetivo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tramitar todos los Permisos, Documentos y Licencias que se requieran (Licencia Ambiental, Permisos de extracciones de Bancos de Materiales, Cortes de Árboles, Diseños y despejes Eléctricos, etc.)</li> <li>2. Movilización y Montaje de Planteles y Equipos Requeridos.</li> </ol> <p>Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá presentar a <b>LA DIRECCIÓN</b> el programa de trabajo y el correspondiente cronograma de inversiones previstas, revisado y actualizado por <b>LA SUPERVISIÓN</b>, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por <b>LA DIRECCIÓN</b>, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, <b>EL CONTRATISTA</b> a través de <b>LA SUPERVISIÓN</b>, rendirá a <b>LA DIRECCIÓN</b> un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el periodo en la forma que sea establecido por la <b>Unidad Ejecutora</b>.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Prórroga del Plazo de Terminación	8.4	<p>El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.</li> <li>b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.</li> <li>c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que LA DIRECCIÓN haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.</li> </ul> <p>Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.</p>
Monto máximo de indemnización por demora	8.7 y 14.15(b)	Para garantizar el Fiel Cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, El Contratante le impondrá sanciones económicas, aplicando un valor de 0.36% por cada día de retraso en la finalización de la obra, en relación con el monto total del saldo del Contrato por el incumplimiento, lo anterior, conforme las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2024, (dispuesta a cambio una vez aprobado el Presupuesto General de la Republica año fiscal 2025)
Pago de los Equipos y Materiales en Caso de Suspensión	8.10	No se reconocerá pago por equipo inactivo.



Condiciones	Subcláusula	Datos
Recepción de las Obras y Secciones	10.1	<p>La recepción provisional y definitiva se llevará a cabo, previo dictamen favorable del Supervisor, conforme a la normativa aplicable.</p> <p>EL CONTRATISTA podrá solicitar un Acta Final de Recepción de la Obra mediante notificación a la DIRECCIÓN y al SUPERVISOR de Proyecto como mínimo 14 días antes de que a juicio del CONTRATISTA las Obras sean terminadas y listas para la recepción. Si las Obras están divididas en Secciones, EL CONTRATISTA podrá igualmente solicitar un Certificado de Recepción de Obra por cada Sección.</p> <p>Dentro un plazo de 28 días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud del CONTRATISTA, el Supervisor de Proyecto deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emitir al Contratista un informe de conformidad de las obras terminadas, en el que se indicará la fecha de terminación de las Obras o la Sección de conformidad con el Contrato, a excepción de cualesquier defectos y trabajos menores pendientes que no afecten sustancialmente el uso de las Obras o la Sección para el fin previsto (bien sea hasta que, o durante, se terminen dichos trabajos y se reparen dichos defectos); o</li> <li>2. rechazar la solicitud, aduciendo las razones y señalando los trabajos que debe hacer EL CONTRATISTA para que se pueda emitir el Certificado de Recepción de Obra. EL CONTRATISTA procederá a terminar estos trabajos antes de emitir otra notificación con arreglo a esta Cláusula.</li> </ol> <p><b>RECEPCIÓN:</b></p> <p>LA DIRECCIÓN después de haber recibido el informe de LA SUPERVISIÓN donde manifieste que las obras están totalmente terminadas y cumplen con los alcances y especificaciones requeridos para el proyecto, procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Recepción de partes de las Obras	10.2	<p>EL GOBIERNO podrá recibir y aceptar sub-secciones del proyecto, en la forma siguiente:</p> <p>1. Cuando dichas sub-secciones sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, LA DIRECCIÓN notificará a EL CONTRATISTA de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.</p> <p>En ambos casos, EL CONTRATISTA a la terminación de tales sub-secciones, hará saber a LA DIRECCIÓN por escrito, que están listas para la inspección final; LA DIRECCIÓN después de recibida la sub-sección a satisfacción, extenderá a EL CONTRATISTA el certificado de terminación parcial respectivo.</p> <p>Si el Supervisor de Proyecto no emite el Informe de Recepción de Obra o no rechaza la solicitud del CONTRATISTA dentro del plazo de 20 días, y si las Obras o la Sección (conforme proceda) se ajustan al Contrato, el Certificado de Recepción de Obra se considerará emitido el último día de ese plazo.</p> <p>El Supervisor determinará la longitud o cantidades que serán aceptadas para cada sección a recepcionar.</p> <p>Adicionalmente EL CONTRATISTA se compromete a presentar una Garantía Bancaria de Calidad por el 5% del monto del Contrato con una cobertura de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta final de Recepción del Contrato. El correspondiente contrato y la GARANTIA BANCARIA establecida en el literal c, deberá presentarse a más tardar diez (10) días hábiles después de efectuada la Recepción Final y/o entregada la respectiva Acta de Recepción Final, de conformidad con el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Mediante solicitud formal, EL CONTRATISTA presentará a LA DIRECCIÓN y pedirá la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de dicha GARANTIA BANCARIA.</p> <p>La presente GARANTIA BANCARIA se hará efectiva al simple requerimiento que haga LA SECRETARÍA. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.</p>



SERMACO  
S.A. de C.V.

R.T.N.: 0501900391870

Página 71 de 103



Condiciones	Subcláusula	Datos
Procedimiento de Variación (Modificaciones y/o Ordenes de Cambio)	13.3	Toda variación del contrato en plazo, monto, orden de cambio o alcance requerirá la previa aprobación del Contratante.
Montos Provisionales Específicos	13.5(b)(ii)	<p>Mediante esta partida* se pagarán diversos gastos no cubiertos, mediante las tasas fijas de equipo, personal o materiales, para obras de reasentamiento, Plan de Gestión Ambiental y Social y otros imprevistos, a cuyo costo directo se agregará un 10% de recargo fijo y de aplicación común, en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos.</p> <p>*: <i>Montos Provisionales Específicos como se indica en las "notas" al pie de la Lista de Cantidades.</i></p> <p>Cualquier trabajo y/o pago que se realice bajo esta partida deberá ser previamente aprobado por la Dirección General de Conservación Vial (DGCV), cuando el monto del trabajo sobrese pase los L. 100,000.00.</p> <p>Mediante la partida "Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social" por parte del Contratante se pagarán con los recursos del contrato, para los diversos gastos contra presentación de facturas derivados de la Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social por parte del CONTRATISTA, de igual forma se atenderán solicitudes del Contratante en temas de logística y a cuyo costo directo se agregará un 10% de recargo fijo y de aplicación común, reconocido al Contratista en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos.</p> <p>Reasentamiento: Si la naturaleza del proyecto considera esta partida, mediante ella se pagarán los trabajos relacionados con el reasentamiento y/o liberación del área necesaria para construcción del tramo carretero (Incluyendo obras de compensación), de igual forma se podrá realizar pagos de indemnización previa aprobación de la DIRECCIÓN; al costo directo se agregará un 10% de recargo fijo y de aplicación común, reconocido al Contratista en concepto de Gastos Administrativos e Indirectos.</p>

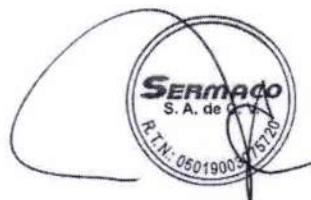
Condiciones	Subcláusula	Datos
Trabajos por día (Administración Delegada)	13.6	<p>Cuando surja la necesidad de uno o varios trabajos emergentes cuyo precio unitario no esté contemplado en el contrato, el Ingeniero y EL CONTRATISTA con la aprobación previa del Propietario podrán hacer uso de Trabajos por Administración De Delegada o Trabajos por Día, utilizando la Tabla de Tasas de Trabajo por Administración (<b>CLÁUSULA IV: PRECIOS DEL CONTRATO</b>).</p> <p>Si se debe de ejecutar alguna actividad donde no se encuentre el equipo y/o material necesario dentro de la tabla de Tasas de Trabajo por Administración (*), se podrá negociar un precio, en el cual EL CONTRATISTA presentará su ficha de precios unitarios con la memoria de cálculo de los mismos a consideración del SUPERVISOR y la aprobación de la DIRECCIÓN, se podrá usar también los precios promedio de CHICO.</p> <p>Cuando el monto de las mismas supere los Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) Dichos trabajos deberán ser aprobados por LA DIRECCIÓN.</p> <p>(*)Los precios tasados en esta tabla cubrirán todos los seguros necesarios, el uso y mantenimiento de herramientas y accesorios ordinarios de planta (por ejemplo: Carretillas, tablones, bombas de agua, herramientas de mano etc.); superintendencia, gastos generales y utilidades, en el caso de equipo operado mecánicamente, incluirá la herramienta de corte, los salarios de los operadores y asistentes, materiales consumidos, combustibles y mantenimiento y en general todo lo necesario para ejecutar cabalmente el trabajo.</p> <p>La Tasa para la mano de obra y por el capataz directamente encargado de la operación específica, se le pagará al Contratista el valor real de los sueldos por él pagados más el recargo por concepto de Beneficios Sociales y prestaciones.</p> <p>Las tasas horarias para equipos se aplicarán solo para aquel equipo en buen estado de operación que esté disponible en el sitio de las obras y sea usado en el trabajo por administración.</p>

SEMINACO  
S. A. de C. V.  
R.T.N. 050190034570

Página 73 de 103



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>La tasa para materiales cubrirá su entrega en el sitio de los trabajos. Se estima que dicho acarreo incluye todas las jornadas de regreso. En resumen, se pagará el costo neto del material más su transporte más un porcentaje sobre material transportado en concepto de utilidad e intereses.</p> <p>Nota: Para calcular los pagos al Contratista por concepto de ejecución de trabajos por día, se contarán las horas de trabajo de la mano de obra a partir de la hora de llegada al lugar de trabajo para realizar la tarea específica hasta la hora de regreso al punto de inicio, sin incluir recesos de comida y de descanso. Sólo se medirán las horas de los tipos de mano de obra que realicen trabajos directamente solicitados por el Supervisor y para los cuales estén debidamente capacitados. También se medirán las horas de trabajo efectivo que los capataces de cuadrillas (encargados) realicen con las cuadrillas, pero no las de los Maestros de Obras u otro personal de supervisión.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Ajustes por Cambios en la Legislación	13.7	<p>EL GOBIERNO reconocerá a EL CONTRATISTA cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto. El reembolso a EL CONTRATISTA se efectuará por medio de los certificados mensuales de pago, previa verificación que hará EL GOBIERNO.</p> <p>1. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por EL GOBIERNO.</p> <p>d. No debe existir ningún tipo de ajuste por Cláusula Escalatoria en el renglón de mano de obra en el período comprendido entre la fecha de Licitación o recepción de oferta y la fecha en que acontece el primer aumento al salario mínimo posterior a dicha oferta, debido a que en tal período no se han variado las condiciones de pago a la mano de obra para el ofertante, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales atinentes al proyecto.</p> <p>2. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de leyes o disposiciones del Gobierno emitidas después de la fecha de presentación de oferta del proyecto, será a favor del Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.</p>



Página 75 de 103



Condiciones	Subcláusula	Datos
Ajustes por Cambios en el Costo	13.8	<p><b>EL GOBIERNO</b> revisará antes de efectuar el pago, los certificados mensuales de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por <b>EL CONTRATISTA</b> y aprobados por <b>EL CONSULTOR</b> y <b>LA DIRECCIÓN</b>, incluyendo los materiales suministrados o almacenados a los respectivos precios cotizados en la propuesta o bajo convenio suplementario para el caso de obra o trabajos realizados que no estén incorporados en el Cuadro de Cantidadas de Obra Estimadas y Precios Unitarios.</p> <p><b>EL GOBIERNO</b> reconocerá a <b>EL CONTRATISTA</b> los aumentos que sufrieran en el mercado los precios de los siguientes materiales: Cementos, Productos Asfálticos (Cementos, Asfaltos y Asfaltos Rebajados tipo MC, RC y emulsiones), Gaviones, Cal, Acero de refuerzo, Alambre de Púas, Explosivos, Neoprenos, Elementos Prefabricados de Concreto, Tuberías de cualquier tipo, Pintura y Señales Viales, aditivos para asfalto y para concreto hidráulico, tuberías de concreto reforzado, Geotextiles, madera, plywood combustibles, lubricantes, llantas y en general todo material que se consideró en el proyecto y que sufra cambios de precio.</p> <p>Se reconocerá el cálculo de mayores costos y se hará en base a la fórmula que aparece en el acuerdo No. A-003-A-2010 publicado el 20 de enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta.</p> <p>Las incorporaciones efectuadas por <b>LA DIRECCIÓN</b> de acuerdo a la facultad que le fuere otorgada en el Decreto No. 29-90 y Acuerdo A-003-2010 (De surgir modificaciones al Decreto Ejecutivo, se tomarán como las regidoras del Decreto anterior). En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el Acuerdo A-003-2010 que corresponden al período en que efectivamente <b>EL CONTRATISTA</b> debió ejecutar tales cantidades de obra de acuerdo a su programa de trabajo.</p> <p>En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados al presupuesto de la obra por no figurar en los cuadros de la oferta original, los valores</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha en que se haya producido dicha negociación.</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> someterá a <b>EL GOBIERNO</b> una lista firmada de las cotizaciones sobre dichos materiales, acompañada de las copias de tales cotizaciones que recibió antes de la Licitación y debería incluir en su propuesta para la ejecución del proyecto.</p> <p><b>EL GOBIERNO</b> queda facultado para llevar a cabo las averiguaciones que considere convenientes y necesarias, a efecto de constatar la veracidad y exactitud de los precios de las cotizaciones que sirven de base a los reclamos del <b>CONTRATISTA</b>, así como los precios de las nuevas cotizaciones. <b>EL CONTRATISTA</b> no podrá retener la documentación por más de un (1) mes, sin someterla a la revisión y aprobación por parte del <b>GOBIERNO</b> y a la vez, si este incremento es considerado, se efectuará el pago en la estimación siguiente, transcurrida este plazo, <b>EL CONTRATISTA</b> perderá todo derecho a reclamo.</p> <p>La adulteración de los precios de las cotizaciones dará lugar a que <b>EL GOBIERNO</b> efectúe los ajustes correspondientes. En las cotizaciones de los materiales se deberá incluir la forma de pago, período de validez de la cotización y demás condiciones en que <b>EL CONTRATISTA</b> adquiera los materiales que se emplearán en este proyecto. <b>EL GOBIERNO</b> podrá ordenar en cualquier momento a <b>EL CONTRATISTA</b> que adquiera todos aquellos materiales que puedan ser almacenados, haciendo el reembolso en cada estimación mensual.</p> <p>En caso de producirse una disminución en los precios de dichos materiales, se hará una reducción favorable a <b>EL GOBIERNO</b> que se calculará en la misma forma que los aumentos y se rebajará de las estimaciones mensuales de pago presentadas por <b>EL CONTRATISTA</b>.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>Las cantidades de obra estarán sujetas al respectivo escalamiento de precios de la Obra Ejecutada. En tal sentido, en el reconocimiento de mayores costos se emplearán los índices de alza incluidos en el <b>Acuerdo No.A-003-2010, emitido el 20 de enero del 2010</b>, reformado que corresponden al período en que efectivamente <b>EL CONTRATISTA</b> debió ejecutar tales cantidades de obra ejecutada.</p>
Total pago anticipado	14.2	<p>Hasta un máximo de 20% del Monto Contractual Aceptado (excluyendo los Montos Provisionales), que deberá pagarse en las monedas y las proporciones en que sea pagadero dicho monto.</p> <p>EL CONTRATISTA también presentará para revisión del Ingeniero, previo al pago del Anticipo, el Cronograma de Movilización y el Cronograma y Flujo de Caja de Inversión del Anticipo, actualizado con respecto al presentado en su oferta.</p>
Tasa de amortización de pago anticipado	14.2(b)	<p>20% de cada certificado de pago mensual.</p> <p>EL CONTRATISTA también presentará para revisión del Ingeniero, previo al pago del anticipo, el Cronograma de Movilización y el Cronograma y Flujo de Caja de Inversión del Anticipo, actualizado con respecto al presentado en su oferta.</p>
Porcentaje de Retención	14.3	<p>De cada pago que se haga al <b>EL CONTRATISTA</b> en concepto de estimación de obra se le retendrá: Un Veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.</p>
Límite del Monto de Retención	14.3	NO APLICA



Condiciones	Subcláusula	Datos
Equipos y Materiales para la Obra	14.5(c)(i)	<p>Equipos y Materiales por pagar contra entrega en el lugar de las Obras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agregados Pétreos</li> <li>• Acero de refuerzo</li> <li>• Productos Asfálticos</li> <li>• Tuberías TCR.</li> <li>• Geotextiles</li> </ul> <p>Se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago.</p>
Monto Mínimo de Certificados Provisionales de Pago (Estimación Mensual)	14.6	No hay monto mínimo
Emisión de Certificados de Pago Provisionales	14.6	<p>Si se trata de una Firma o Consorcio que incluya Firmas extranjeras que no han trabajado anteriormente en el país, deberán presentar al Contratante previo al primer pago los siguientes documentos legales:</p> <p>Constancia expedida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado o tenerlo en trámite.</p> <p>Inscripción de la empresa en el Registro Público de Comercio o tenerlo en trámite.</p> <p><b>RETENCIONES:</b></p> <p>De cada pago que se haga al <b>EL CONTRATISTA</b> en concepto de estimación de obra se le retendrá:</p> <p>Un Veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el Anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del Anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Declaración de Terminación	14.10	<p><b>LA DIRECCIÓN</b> podrá autorizar la devolución de las Garantías en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.</li> <li>2. La Garantía por el Anticipo después que <b>EL GOBIERNO</b> deduzca completamente el Anticipo dado a <b>EL CONTRATISTA</b>.</li> </ol>
Finiquito (Cumplimiento del Contrato)	14.12	<p>a. Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que <b>EL GOBIERNO</b> haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por <b>EL CONTRATISTA</b> y aceptados por <b>EL GOBIERNO</b>, que el Certificado Final haya sido pagado, que la Caución Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que <b>EL CONTRATISTA</b> haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y <b>EL CONTRATISTA</b> será eximido de toda responsabilidad, exceptuando la Garantía contra trabajos Defectuosos o de Calidad, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de dos (2) años, después de la recepción final del proyecto.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Terminación por parte del Contratante	15.2	<p>EL GOBIERNO por medio de LA SECRETARÍA, puede en base a sus intereses, en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA indicando los motivos de la terminación, Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL GOBIERNO pudiera tener contra EL CONTRATISTA. Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por interés público.</p> <p>EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.</p> <p><b>CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:</b></p> <p>5. <b>EL GOBIERNO</b> podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:</p> <p>a. En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p><b>6. PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES:</b></p> <p>Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del <b>CONTRATISTA, EL GOBIERNO</b> podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las cauciones que <b>EL CONTRATISTA</b> haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que <b>EL GOBIERNO</b> recupere el monto total del Anticipo dado a <b>EL CONTRATISTA</b>.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>7. <b>EL CONTRATISTA</b> podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el Gobierno injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a <b>LA DIRECCIÓN</b>, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a <b>EL CONTRATISTA</b> o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo, para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de <b>LA SUPERVISIÓN</b>.</p> <p>Vencido el plazo de noventa (90) días calendario antes mencionados, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá comunicar por escrito a <b>LA DIRECCIÓN</b> sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a <b>LA DIRECCIÓN</b>, no le ha sido subsanada la falta de pago,</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte del <b>CONTRATISTA</b>.</p> <p>La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de <b>LA SECRETARÍA</b> se considera improcedente tal solicitud</p> <p>8. en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>Si dentro del plazo que <b>LA DIRECCIÓN</b> le hubiera fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.</p> <p>b. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de <b>LA DIRECCIÓN</b>.</p> <p>c. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.</p> <p>Si <b>EL CONTRATISTA</b> rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. Por aplicación a la Terminación del Contrato por Conveniencia.</p> <p>Por La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.</p> <p>De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según, las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
		<p>8. Cuando <b>EL CONTRATISTA</b> incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, <b>LA DIRECCIÓN</b> concederá al Contratista y su fiador el término de Diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.</p> <p>Vencido el término indicado, <b>LA DIRECCIÓN</b> resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones del <b>CONTRATISTA</b> y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de <b>LA DIRECCIÓN</b>. El fiador tendrá un término de Diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la caución de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por <b>EL CONTRATISTA</b>.</li><li>Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las cauciones de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás cauciones rendidas por <b>EL CONTRATISTA</b>.</li></ol> <p>La negligencia se comprobará con los dictámenes de <b>LA SUPERVISIÓN</b> del proyecto y Auditoría Interna de SIT y será calificada por <b>LA DIRECCIÓN</b>.</p> <p>Si <b>EL CONTRATISTA</b> es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.</p> <p>Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Responsabilidad máxima total del CONTRATISTA ante el Contratante	17.6	100 % del monto total del Contrato.
Requisitos Generales en Materia de Seguros	18.1	<p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá mantener los seguros requeridos de acuerdo a lo descrito en la Subcláusula 18.1, 18.2 (d), 18.3 y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.</p> <p>c. <u>Seguros por Accidente de Trabajo:</u> <b>EL CONTRATISTA</b> proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo (Por lesiones, incapacidades temporales y/o incapacidades permanentes) para todas las personas que se empleen bajo este contrato.</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> acuerda incluir las estipulaciones del párrafo anterior en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del <b>CONTRATISTA</b> cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del <b>CONTRATISTA</b>.</p> <p>d. <u>Seguros que cubran Daños a Terceros:</u> <b>EL CONTRATISTA</b> proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocaionarse en virtud de la ejecución del proyecto.</p> <p>Periodo para la presentación de los seguros posterior a la orden de inicio: 20 días calendario.</p>
Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del Contratante	18.2(d)	2% de la suma asegurada.



Condiciones	Subcláusula	Datos
Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros)	18.3	<p>Trescientos mil Lempiras (Lps. 300,000.00)</p> <p>Nota: EL CONTRATISTA deberá mantener los seguros requeridos de acuerdo a lo descrito en la Subcláusula 18.1, 18.2 (d), 18.3 y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso sub-contraten.</p>
Definición de Fuerza Mayor	19.1	<p>Por fuerza mayor ( Subcláusula 19.1, 19.2, 19.3 19.5 de las Condiciones Generales del Contrato) se entenderá causas imprevistas fuera del control del <b>CONTRATISTA</b> incluyéndose pero no limitándose a: desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por <b>EL GOBIERNO</b>, incendios, inundaciones, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al Personal del <b>CONTRATISTA</b>, revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del <b>CONTRATISTA</b>, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad a <b>EL CONTRATISTA</b>, etc.</p> <p>No se considerara la Delincuencia común como un evento de fuerza mayor.</p> <p>Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por <b>EL GOBIERNO</b>, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso <b>EL GOBIERNO</b> hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a <b>EL CONTRATISTA</b> una compensación, por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.</p>



Condiciones	Subcláusula	Datos
Reclamaciones, Controversias	20.	<p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá notificar por escrito a <b>LA DIRECCIÓN</b> cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida. Si <b>EL CONTRATISTA</b> no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del periodo especificado anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por la <b>DIRECCIÓN</b>.</p> <p>Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con <b>LA DIRECCIÓN</b> o su representante, deberá ser resuelto en primera instancia en una Mesa de Adjudicación de Disputas (DAB), de no llegar a un arreglo, se establece la posibilidad de acudir al Arbitraje y/o a la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.</p>

A. Disposiciones Generales	
CEC 1.1 (t)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras <b>300 DÍAS CALENDARIO</b> de construcción a partir de las respectiva orden de inicio.
CEC 1.1 (v)	El Supervisor de Obras es: Pendiente de Adjudicación.
CEC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicado en el tramo carretero: La Ena - Dulce Nombre de Culmí, sub tramo: "sección 1, La Ena (0+000) - El Aguacate (16+150)", Ruta N-83 (16.15 km), ubicado en el departamento de olancho, Honduras C.A.
CEC 1.1 (bb)	<p>La Fecha de Inicio es: La indicada en la Orden de Inicio, emitida por el Contratante y entregada al Contratista, que se emite previo cumplimiento, por parte del Contratista, de lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado.</p> <p><b>EL CONTRATISTA</b> deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por <b>LA DIRECCIÓN</b> y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratada dentro del plazo estipulado de <b>300 DÍAS CALENDARIO</b>, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará</p>



	sujeto a extensiones autorizadas por EL GOBIERNO, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.
CEC 1.1 (f)	Las actividades a realizar son las siguientes: Implementación de un plan de calidad efectivo, Obras Preliminares, Acarreos de Materiales, Trituraciones, Terracería, colocación de Pavimento de concreto Asfáltico usando asfalto tipo PG76-22 y con una planta de fabricación de mezcla asfáltica que tenga un recuperador de finos (en caso de ser del tipo Mixer) , colocación de drenajes menor y mayor, Señalamiento vial Horizontal y Vertical, obras complementarias y obras de mitigación ambiental en una longitud de 16.15 kilómetros, para lo cual la Empresa Constructora y/o Consorcio a la que fuese adjudicada el contrato deberá de proveer todo el equipo, mano de obra y materiales necesarios para la construcción de todas las obras.
CEC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No Aplica.
CEC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier suplemento de este contrato, Adendas o Modificaciones al Contrato.</li> <li>• El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.</li> <li>• Adenda a los Documentos de Licitación.</li> <li>• Invitación a Licitación.</li> <li>• Pliego de Instrucciones a los Oferentes.</li> <li>• La Oferta Técnica y Económica.</li> <li>• Declaración Jurada.</li> <li>• Constancia de Precalificación presentado por el o los contratistas.</li> <li>• Garantías o Fianzas de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra Trabajos Defectuosos.</li> <li>• Pliego de Condiciones Especiales y Generales.</li> <li>• Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Carreteras, así como Especificaciones Especiales.</li> <li>• La Orden de Inicio.</li> </ul>
CEC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No Aplica.
CEC 9.1	Personal Clave: <b>Un (1) Gerente Proyecto:</b> Ingeniero Civil, con experiencia mínima de Diez (10) años en construcción, demostrada experiencia como Gerente de Proyectos; Se requiere a tiempo parcial durante la ejecución de las obras.  <b>Un (1) Ingeniero Residente:</b> Ingeniero Civil, con experiencia mínima de Diez



	<p>(10) años en construcción, demostrada, en obras viales de pavimentación Asfáltica; Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de las obras.</p> <p><b>Un (1) Ingeniero Control de Calidad:</b> Ingeniero Civil, con experiencia mínima de ocho (08) años en construcción, demostrada, en obras viales de pavimentación Asfáltica; Se requiere a tiempo completo durante la ejecución de las obras.</p>
CEC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: para lesiones personales o muerte</p> <p>a) de los empleados del Contratante: El contratista suscribirá un Seguro de Responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como los plazos de garantía. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el director de obra así, como el de otras empresas que se encuentran en la obra, se considerar como terceros a efectos de este Seguro de Responsabilidad Civil.</p> <p>b) Seguros contra accidentes de trabajo: El contratista suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El contratista será responsable que sus subcontratistas también cumplan con esta obligación. El contratista mantendrá indemne al contratante y al director de obra frente a todos los recursos que el personal del contratista y el de sus Subcontratistas pudieran ejercer en ese sentido.</p>
CEC 14.1	Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son: N/A
CEC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será(n) La misma fecha cuando se extienda la Orden de Inicio.
CEC 26.1	Contra la resolución del Contratante procederá la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.
<b>B. Control de Plazos</b>	



Página 90 de 103



<b>CEC 27.1</b>	El Contratista presentará un Programa para la aprobación del Supervisor de Obras dentro de 15 días a partir de la fecha de la firma del Contrato.
<b>CEC 27.3</b>	Los plazos entre cada actualización del Programa serán mensuales, como requisito a la presentación de cada estimación.

#### C. Control de la Calidad

<b>CEC 32.1</b>	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 2 años  EL CONTRATISTA debe presentar la Garantía de Calidad cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. "La Garantía de Calidad deberá estar vigente por un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.
-----------------	---

#### D. Control de Costos

<b>CEC 46.1</b>	La moneda del País del Contratante es: Lempiras.
<b>CEC 47.1</b>	Se reconocerá el cálculo de mayores costos y se hará en base a la fórmula que aparece en el acuerdo No. A-003-A-2010 publicado el 20 de Enero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta y su cuadro Anexo de Incidencias porcentuales que mediante "Fe de Errata" fue publicado el 06 de Febrero del 2010 en el Diario Oficial La Gaceta
<b>CEC 48.1</b>	El Contratista deberá indemnizar al Contratante mediante una multa por cada día de retraso con respecto a la fecha de terminación en la entrega de los Trabajos. El monto total de la multa por retraso en la entrega de las obras no deberá exceder del monto estipulado en el Contrato. El Contratante podrá deducir dicha indemnización del pago al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.  El monto de la multa por retraso se establece de la siguiente forma:  a. Para el componente de construcción de las obras la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo.



Página 91 de 103



CEC 50.1	El pago (Los pagos) por anticipo será(n) de: el veinte (20%) del monto del Contrato, previa presentación de una Garantía por el <b>cien por ciento (100%)</b> del monto del anticipo que el Gobierno suministrará al Contratista, la cual tendrá una duración igual al correspondiente plazo de diseño, plazo de revisión y plazo de construcción y deberá ser presentada por el contratista a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato
CEC 51.1	<b>El monto de la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento</b> es por una suma igual al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la cual tendrá una duración igual al respectivo plazo de diseño, plazo de revisión y plazo de construcción más tres (3) meses, y deberá ser presentada por el Contratista a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
CEC 51.2	El Contratista debe presentar <b>Garantía de Calidad</b> cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual, en los términos dispuestos en la Cláusula 51.2 de las CGC.  “La Garantía de Calidad deberá estar vigente por un plazo de dos (2) <b>años</b> contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

#### E. Finalización del Contrato

CEC 57.1	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el: <b>No Aplica</b> .
<b>Disposiciones Específicas</b>	
8.3 Programa (Manuales de Operación y Mantenimiento y Planos como construido).	Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el: <b>No Aplica</b> .  Los planos actualizados finales de cómo se construyó la obra, deberán presentarse a más tardar (15) días después de la recepción definitiva de la obra por parte del Contratante.



Fuentes de Materiales	<p>EL CONTRATISTA deberá localizar, evaluar y gestionar todos los respectivos permisos para la explotación de los bancos de materiales: para agregados como mampostería, gravas, arenas, cascajo de río, material de préstamo para terraplenes indicando la ubicación de la fuente, el tipo de material, volumen estimado y propietario del banco. Los volúmenes mencionados deben ser consistentes a la magnitud de la obra, que puedan explotarse en forma racional y que luego de la explotación puedan dejarse en estado similar al encontrado al inicio de la explotación, minimizando los impactos ambientales negativos. Se deberá hacer el muestreo y ensayos según el tipo de material localizado (gravas, arenas material selecto, etc.) para determinar sus características físicas de acuerdo a las normas y especificaciones propias para la utilización de los materiales recomendados en los trabajos a realizar.</p>
<b>Aspectos Ambientales</b>	
-	<p>Aspectos ambientales para el cumplimiento del componente de Construcción de las Obras, entre los objetivos esta:</p> <p>a. Garantizar que los proyectos relacionados con infraestructura logren cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el contrato de medidas de mitigación establecidas por SERNA-Mi Ambiente y en complemento de las demás leyes nacionales y las políticas de organismos multilaterales en lo que a temas ambientales y sociales que se refiere.</p> <p>b. Utilizar las normas ambientales y sociales a la vanguardia en la aplicación de las mejores prácticas ambientales.</p> <p>c. Establecer mecanismos para vigilar y verificar que las empresas contratistas y supervisoras sigan el fiel cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos y otras obligaciones ambientales. La constructora deberá asumir los costos de viáticos y combustibles para que el personal de la Unidad Ambiental pueda realizar las inspecciones ambientales y sociales trimestrales.</p>



Página 93 de 103



d. Establecer normas ambientales y sociales para la prevención, minimización, prevención, compensación o mitigación de impactos negativos como consecuencia de la construcción de proyectos que encajan dentro de la categoría I, II, III, según lo establece la Tabla de Categorización de la SERNA-Mi Ambiente.

Las empresas constructoras deberán cumplir con las siguientes cláusulas y las empresas consultoras supervisoras deberán vigilar porque las mismas sean cumplidas a su cabalidad:

1. El Contratista deberá cumplir con todas las autorizaciones pertinentes de los gobiernos locales y regionales referente además con todo lo relacionado en cuanto a leyes ambientales y sociales que conciernen.

2. El contratista deberá contratar a un consultor o empresa debidamente certificada por SERNA-Mi Ambiente como prestador de servicios ambientales para realizar los estudios ambientales necesarios para obtener la autorización ambiental de la SERNA-Mi Ambiente en coordinación con la unidad ambiental de SIT.

3. El Contratista será el responsable en todo momento durante la vigencia del contrato que nadie sufra daños o inconvenientes derivados del ruido, vibraciones, polvo u otros procesos derivados de las obras del contrato.

4. De ser imprescindible la tala de vegetación arbórea en el área donde se realiza la obra, la constructora solicitará al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) o las Unidades Ambientales de las alcaldías (s) del proyecto, respectivamente la autorización correspondiente.

5. El Contratista deberá ejercer la diligencia debida y la responsabilidad de reducir al mínimo los daños a la vegetación, suelo, agua, aire y especies animales se garantizando de que no se vierta sustancias contaminantes en la tierra o en el aire o cualquier cuerpo de agua. En particular, el Contratista no permitirá la fuga de hidrocarburos al suelo durante una operación y todas las fugas que se generen deberán ser recogidas en bandejas de drenaje. Debe establecerse en el campamento un área de taller provista de un piso impermeable para impedir el derrame de aceites, lubricantes u otras sustancias en el suelo y mantenimiento de la maquinaria.

6. Se almacenará todos los productos derivados del petróleo, lejos de cualquier cuerpo de agua. Deberá poseer un dique de contención de perfecta impermeabilización en las paredes y suelo, en los sitios de almacenamiento de 2 m<sup>3</sup> (500 galones a granel) o mayores, para casos de fuga o derrame. Una merma y adecuado material absorbente se colocará sobre el terreno en todos los productos derivados del petróleo. Su capacidad debe ser como mínimo el 110% del volumen del tanque más grande o el 30% de la suma del volumen de todos los tanques ahí incluidos.

7. El Contratista deberá mantener todas las válvulas, grifos, etc., bombas en los tanques que contienen productos derivados del petróleo garantizando en todo momento en tomar todas las precauciones razonables, contra la liberación del contenido debido a vandalismo o cualquier accidente que pueda suceder. En ningún caso debe existir conexión directa entre el dique de contención y el sistema de alcantarillado.
8. La evacuación de las aguas superficiales que se efectuará en un solo punto, deberá poseer las estructuras hidráulicas necesarias, como ser disipadores de energía, para evitar la erosión hídrica e inestabilidad de taludes.
9. Se deberán proteger todos los árboles, palmeras, helechos, arbustos y la vegetación por los daños causados derivadas de las operaciones del contratista.
10. No permitirá que el material que contiene partículas de cemento (hormigón lavado, lavado de la lechada y el vertido, en bruto cemento, etc.) entre en cualquier cuerpo de agua o sistema de aguas pluviales en cualquier circunstancia. El lavado de la mezcla de hormigón y camiones de reparto se llevará a cabo fuera del sitio en un lugar para ser seleccionados y organizados por el Contratista. La ubicación de la misma deberá ser aprobada por el Supervisor.
11. Se deberá asegurar que los sedimentos procedentes de las obras del contrato no puedan ser erosionados y / o transportados a flujos de agua. Esto puede requerir la instalación de controles de erosión y sedimentos estos controles se mantendrán y permanecerán en vigor hasta la finalización del contrato de obras. Todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, escombros de concreto, tuberías, latas etc. deberán depositarse en áreas de relleno adecuados y aprobados por la Alcaldía (s) del área del proyecto.
12. No permitirá la entrada o vertido de materias sólidas, contaminantes, residuos, aceites, cemento, lodo de perforación, los residuos sanitarios, aceites industriales y otros contaminantes en las aguas que fluyen en seco o cursos de agua, sistemas de drenaje de aguas pluviales o las fuentes de agua subterránea.
13. El Contratista se asegurará de ajustar compresores, instrumentos de percusión y otras máquinas ruidosas con silenciadores eficaces de un tipo recomendado por el fabricante.
14. El Contratista deberá presentar una relación detallada de medidas de seguridad, específica para el Contrato de Obras. Las medidas de seguridad deberán identificar todos los riesgos asociados con el Contrato de Obras, y presentar los detalles de los métodos propuestos de la eliminación, el aislamiento, o reducir al mínimo los riesgos sus efectos.
15. El Contratista deberá incluir las responsabilidades de la presentación de informes por escrito a la supervisora (en 24 horas) de todos los accidentes y lesiones en el lugar de trabajo durante la ejecución de las obras del contrato. Además, en caso de muerte, lesiones graves, o un daño grave se informará de inmediato a la empresa supervisora.



16. El Contratista será responsable de su propia seguridad y velará porque sus acciones u omisiones no dañaran a terceras personas. El contratista también será responsable de los efectos de la labor en materia de seguridad y salud de sus empleados, sub-contratistas y al público. En particular, pero sin limitar las obligaciones del Contratista en virtud del presente contrato, el Contratista, en el cumplimiento de la Salud y el Manual de Seguridad de Empleo del Ministerio de Trabajo. Además, deberá proporcionar y mantener unas instalaciones seguras.
17. El contratista no deberá proceder a la extracción de material selecto, material de sub-base, base sin el permiso de la entidad a la que les corresponde su otorgamiento. La selección de los sitios de extracción deberá ser aprobada por el supervisor de la obra. El contratista no deberá proceder a utilizar agua de cursos naturales sin el permiso de la entidad a la que le corresponde su otorgamiento.
18. El contratista deberá realizar la siembra de árboles nativos de la zona, en secuencia lineal y paralelo al camino, dicha actividad contribuye a la estabilidad y conservación del suelo, asimismo, evita el arrastre de partículas hacia los cuerpos de agua cercanos.
19. Para el uso de bombas de combustible el contratista deberá cumplir lo establecido en el reglamento para la instalación y funcionamiento de estaciones y depósitos de combustibles emitidos por la SIT. En coordinación con la UGA el contratista deberá obtener el debido permiso extendido por la Dirección de Transporte.
20. El contratista deberá presentar mensualmente informes de cumplimiento de medidas ambientales a la Unidad de Gestión Ambiental de SIT y según requerimiento de la misma disponer de los recursos logísticos para realizar las inspecciones necesarias.
21. El Contratista se asegurará que los equipos e instalaciones deberán mantenerse de forma segura para su respectivo uso.
22. El contratista deberá desarrollar procedimientos para hacer frente a las emergencias que puedan surgir.
23. El contratista está obligado a entregar las obras completamente acabadas, esto incluye la eliminación de rocas que presenten riesgos por desprendimiento y pueda afectar la salud de los usuarios de la vía. Deberá haber inducido el establecimiento de la vegetación natural y artificial requerida para la protección de los taludes que hayan sido afectados durante la construcción. Los Bancos de material deberán entregarse de acuerdo a las normas establecidas por INHGEOMIN., dejando el banco en las condiciones de drenaje, material de vegetación natural, limpieza y cercado necesario.



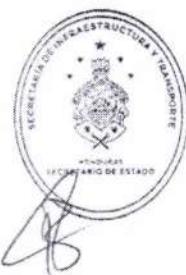
	<p>Además, la empresa supervisora podrá dar instrucciones al contratista a poner fin a cualquier operación o actividad hasta el momento en que el sitio es seguro. Alguna instrucción de este tipo no será una variación ni ser motivo de una solicitud de prórroga del plazo.</p> <p>Además, deberá cumplir con todas las medidas ambientales descritas dentro del Diagnóstico Ambiental, planes de manejo ambiental, el contrato de medidas ambientales de la SERNA-Mi Ambiente y las normas técnicas para la explotación de bancos de materiales no metálicos aluviales y no aluviales establecidas por INHGEOMIN.</p> <p>De igual manera, el contratista deberá ejecutar las actividades necesarias y obligatorias con forme a la categorización ambiental que corresponda, para ello se deberá avocar a la unidad de Gestión Ambiental (UGA/SIT).</p>
	<p>El Contratista Deberá localizar y evaluar los bancos de materiales para agregados como mampostería, concreto, material de préstamo para terraplenes indicando la ubicación del yacimiento, el tipo de material, volumen estimado y propietario del banco. Los volúmenes mencionados deben ser consistentes a la magnitud de la obra, que puedan explotarse en forma racional y que luego de la explotación puedan dejarse en estado similar al encontrado al inicio de la explotación, minimizando los impactos ambientales negativos. Se deberá hacer el muestreo y ensayos según el tipo de material localizado (gravas, arenas material selecto, etc.) para determinar sus características físicas de acuerdo a las normas y especificaciones propias para la utilización de los materiales recomendados en los trabajos a realizar.</p>



Página 97 de 103



<b>G. Salud y Seguridad Personal</b>	
	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la cantidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995.</li><li>2. El proyecto garantiza el cumplimiento de la normativa del código de salud y del código de trabajo y reglamento en lo que compete.</li><li>3. El proponente del proyecto deberá proporcionar a sus empleados durante la etapa de construcción del equipo de protección necesario de acuerdo a las actividades a realizar, como ser:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Cascos</li><li>b) Botas de hule</li><li>c) Protectores visuales y auditivos.</li><li>d) Guantes</li><li>e) Protectores auditivos</li><li>f) Mascarilla contra el polvo</li></ol></li><li>4. En la etapa de construcción se deberá contar con un botiquín debidamente equipado para atender emergencias y brindar primeros auxilios. Finalización de obras: el contratista está obligado a entregar las obras completamente acabadas, con todas las obras de protección para reducir o eliminar riesgos a los usuarios de la vía.</li></ol>



## Sección IX. Formularios de Garantía

Se adjuntan en esta sección modelos aceptables de formularios para la Garantía/Fianza de Mantenimiento de la Oferta, la Garantía/Fianza de Cumplimiento, la Garantía/Fianza por Pago de Anticipo y la Garantía / Fianza de Calidad. Los Oferentes no deberán llenar los formularios para la Garantía/ Fianza de Cumplimiento ni para la Garantía/Fianza de Pago de Anticipo en esta etapa de la licitación. Solo el Oferente seleccionado deberá proporcionar estas dos Garantías/ Fianzas.



**FORMATO /GARANTIA/FLANZA/ MANTENIMIENTO DE OFERTA**  
**[NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO]**

*[GARANTIA / FIANZA]*

DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISIÓN:

AFIANZADO/GARANTIZADO:

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

*[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], mantendrá la **OFERTA**, presentada en la licitación [indicar el número de licitación] para la Ejecución del Proyecto: "[indicar el nombre de la licitación]" ubicado en [indicar la ubicación].*

SUMA *[AFIANZADA/GARANTIZADA]:* \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FLANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el *[Afianzado/Garantizado]*:

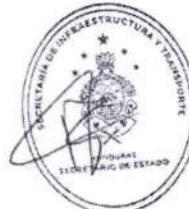
1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente *[Fianza/Garantía]*, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**



Página 100 de 103





### Garantía y/o Fianzas de Cumplimiento

#### FORMATO /GARANTIA/FLANZA/ DE CUMPLIMIENTO /NOMBRE DE ASEGUADOR/A/BANCO/

*[GARANTIA / FIANZA]*  
DE CUMPLIMIENTO N°: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCION Y TELEFONO: \_\_\_\_\_

*[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el [Afianzado/Garantizado], salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el [Afianzado/Garantizado] y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación” ubicado en [indicar la ubicación].*

#### SUMA

AFIANZADA/ GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.

Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza/Garantía, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

#### FIRMA AUTORIZADA



Página 101 de 103



**Garantía y/o Fianzas de Calidad**

**FORMATO /GARANTIA/FIANZA/ DE CALIDAD**  
**/NOMBRE DE ASEGURADORA/BANCO/**

**/GARANTIA / FIANZA/**  
**DE CALIDAD:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EMISION:** \_\_\_\_\_

**AFIANZADO/GARANTIZADO:** \_\_\_\_\_  
**DIRECCION Y TELEFONO:** \_\_\_\_\_

*[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar la calidad de obra del Proyecto: “[indicar el nombre de la licitación” ubicado en [indicar la ubicación]. Construido/entregado por el [Afianzado/Garantizado] \_\_\_\_\_.*

**SUMA**  
**/AFIANZADA/GARANTIZADA/**: \_\_\_\_\_

**VIGENCIA**      De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

**BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente *[Fianza/Garantía]*, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**



**Garantía por Pago de Anticipo**

**FORMATO /GARANTIA/FIANZA/ POR ANTICIPO**  
**/NOMBRE DE ASEGUARADORA/BANCO/**

**[GARANTIA / FIANZA]**  
DE ANTICIPO Nº: \_\_\_\_\_

FECHA DE EMISION: \_\_\_\_\_

AFIANZADO/GARANTIZADO: \_\_\_\_\_

DIRECCION Y TELEFONO: \_\_\_\_\_

*[Garantía/Fianza] a favor de [indicar el nombre de la institución a favor de la cual se extiende la garantía], para garantizar que el Afianzado/Garantizado, invertirá el monto del ANTICIPO recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Afianzado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: " \_\_\_\_\_" ubicado en \_\_\_\_\_. Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.*

SUMA  
AFIANZADA/ GARANTIZADA: \_\_\_\_\_

VIGENCIA      De: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

BENEFICIARIO: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente *[Fianza/Garantía]*, en la ciudad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

**FIRMA AUTORIZADA**



---

**Contiene:**

# **ORDEN DE INICIO**



**Secretaría de Infraestructura  
y Transporte**



Comayagüela, M.D.C.,  
01 de Julio de 2025

Oficio **SIT-DSE-2635-2025**

INGENIERO  
**JORGE ALBERTO CRESPO MADRID**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**  
**(SERMACO)**  
SU OFICINA

Ref.: Contrato de Construcción No.SIT-CO-108-2025  
proyecto: "Construcción y Pavimentación del  
Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto –  
Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Sección 1, La  
ENA (0+000) – El Aguacate (16+150), Ruta N-83  
(16.15 Km), ubicado en el Departamento de  
Olancho, Honduras, C.A.".

Estimado Ingeniero Crespo:

La Secretaría de Estado en Los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**, inciso a. del Contrato SIT-CO-108-2025, suscrito el 06 de Junio de 2025 entre esta Secretaría de Estado y su Representada, por este medio se le emite **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: **"Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA – San José de Río Tinto – Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: Sección 1, La ENA (0+000) – El Aguacate (16+150), Ruta N-83 (16.15 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras, C.A."** a partir del **Miércoles 02 de Julio de 2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



**MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**

OJP/JRC/ALH/MH\*

Cc: Dirección General de Conservación Vial – SIT  
Subdirección General de Conservación Vial – SIT  
Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos / Nacionales – SIT  
Archivo.

Barrio La Balsa, Comayagüela.  
M.D.C., Honduras C.A.  
Teléfono: (504) 2232-7200  
Ext. 1135, 1136

Comayagüela M.D.C. 11 de marzo de 2025

Oficio SIT-UATI-No-1251-2025

Ing.

**JORGE CRESPO MADRID**

Representante Legal

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V. (SERMACO)**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-108-2025**

ACEPTACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.", PROCESO LPN-SIT-007-2025

**ESTIMADO(A) ING. JORGE CRESPO MADRID:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número 3096325, por un monto de L. 48,606,492.83 (**CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 83/100**), con vigencia del **07 DE MARZO DE 2025** hasta **07 DE MARZO DE 2026**, emitida por **BANCO FICOHSA**, el **07 DE MARZO DE 2025**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-007-2025 "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO  
BANCO FICOHSA**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No. 3096325

FECHA DE EMISIÓN: 07 DE MARZO DEL 2025

**GARANTIZADO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.)**

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO: BOULEVARD MACKAY CONTIGUO A RESIDENCIAL LOS ALPES, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, (504) 2570-8700**

Choluteca • Comayagua  
Siguatepeque • Choloma  
La Lima • El Progreso  
Puerto Cortés • La Ceiba  
Roatán

Garantía a favor de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para garantizar que SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.), salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRA cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.) y la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), para la Ejecución del Proyecto: SIT-CO-108-2025 "Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José De Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: "Sección 1, La ENA (0+000) - El Aguacate (16+150)", Ruta N-83 (16.15 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A." ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A.

**SUMA GARANTIZADA: CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 83/100 (L.48,606,492.83)**

VIGENCIA De: 07 DE MARZO DEL 2025 Hasta: 07 DE MARZO DEL 2026 HASTA LAS 03:00 P.M.

**BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO. PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTÉS**, a los **SIETE (07)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

FIRMA AUTORIZADA



~~FEIRMA AUTORIZADA~~

Comayagüela M.D.C. 11 de marzo de 2025

Oficio SIT-UATI-No-1250-2025

Ing.

**JORGE CRESPO MADRID**

Representante Legal

**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V. (SERMACO)**

Su oficina.

**REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-108-2025**

ACEPTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.". PROCESO LPN-SIT-007-2025

**ESTIMADO(A) ING. JORGE CRESPO MADRID:**

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADA LA GARANTIA DE ANTICIPO** número 3096225, por un monto de L. 59,416,600.60 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 60/100), con vigencia del **07 DE MARZO DE 2025** hasta **08 DE DICIEMBRE DE 2025**, emitida por **BANCO FICOHSA**, el **07 DE MARZO DE 2025**, con lo cual su representada está garantizando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-007-2025 "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: "SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150)", RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



*Hector Bonkow*  
11/03/25

**GARANTÍA BANCARIA POR PAGO DE ANTICIPO**

**BANCO FICOHSA**

**GARANTÍA DE ANTICIPO No. 3096225**

**FECHA DE EMISIÓN: 07 DE MARZO DEL 2025**

Choluteca • Comayagua  
Siguatepeque • Choloma  
La Lima • El Progreso  
Puerto Cortés • La Ceiba  
Roatán

**GARANTIZADO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.)**

**DIRECCIÓN Y TELÉFONO: BOULEVARD MACKAY CONTIGUO A RESIDENCIAL LOS ALPES, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, (504) 2570-8700**

**IPS 59,416,600.60**  
Garantía a favor de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para garantizar que **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.)**, invertirá el monto del **ANTICIPO** recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO, S.A. DE C.V.)** y la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para la Ejecución del Proyecto: **SIT-CO-108-2025** "Construcción y Pavimentación del Tramo Carretero: La ENA - San José De Río Tinto - Dulce Nombre de Culmí, Sub-Tramo: "Sección 1, La ENA (0+000) - El Aguacate (16+150)", Ruta N-83 (16.15 Km), ubicado en el Departamento de Olancho, Honduras C.A." Ubicado en el Departamento de Olancho Honduras C.A. Dicho contrato en lo procedente se considerará como parte de la presente póliza.

**SUMA GARANTIZADA: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 60/100 (L.59,416,600.60)**

**VIGENCIA De: 07 DE MARZO DEL 2025 Hasta: 08 DE DICIEMBRE DEL 2025, HASTA LAS 03:00 P.M.**

**BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

**CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA. LA PRESENTE GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEMOS SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de **SAN PEDRO SULA**, Departamento de **CORTÉS**, a los **Siete (07)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

**FIRMA AUTORIZADA**

**FIRMA AUTORIZADA**